



PALMA.—AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1893

Número extraordinario que dedica la SOCIEDAD ARQUEOLÓGICA LULIANA á perpetuar la buena memoria del egregio fundador del Convento de Nuestra Señora de la Consolación de Palma, D. JERÓNIMO GARAU Y RAMIRO, canónigo de la Seo de Mallorca, con ocasión de haber sido tristemente demolida la pequeña iglesia que quedaba como recuerdo y último vestigio de aquel benéfico y popular instituto.

SUMARIO

I. El por qué de este número, por *D. G. Llabrés.*

II. Correspondencia familiar del Sacrista Montanyans, (siglo XVI), cartas de J. Garau (1559, 1560 y 1563), por *D. E. K. Aguiló.*

III. D. Jerónimo Garau y Ramiro (1531-1607)—Datos biográficos inéditos, por *D. Gabriel Llabrés.*

IV. Testamento y memorias testamentarias del canónigo Garau, por *D. G. Llabrés.*

V. Mejoras en Palma. I. Las demoliciones por sistema.—II. La Consolación.—III. Una nueva vía, por *D. Bartolomé Ferrá.*

VI. La fundación Garau, ó sea el Convento de Nuestra Señora de la Consolación y sus bienhechores. (1610 á 1837), por *D. G. Llabrés.*

VII. Gestiones hechas recientemente para conservar el convento y el oratorio de la Consolación—(1837 á 1893).

VIII. El retrato del canónigo fundador, por *D. Gabriel Llabrés.*

IX. Constituciones de la fundación Garau.

X. Bibliografía, por *D. G. Llabrés.*

LÁMINAS

xcix.—Mejoras en Palma: Barriada central del Este, por *D. B. Ferrá.*

c.—Retrato del canónigo Garau en 1570, por *H. de Sermoneta*, pintor italiano.

Año IX.—Tomo V.—Núm. 161-163.

EL POR QUÉ DE ESTE NÚMERO

Decís que el canónigo Garau ha muerto, que ya no queda piedra ni escombros de su arrasado instituto....—¡Pues viva el canónigo Garau!... Los bienhechores de la humanidad, los patricios como él no deben morir nunca. No importa que se hayan extinguido sus familias, no importa que hayan sido demolidas sus fundaciones; aunque no subsista vestigio que evoque su recuerdo, siempre queda algo que recoge la piadosa Historia, para enseñanza ó para afrenta de las generaciones presuntuosas y decadentes. Los patricios como Jerónimo Garau tienen derecho á la vida póstuma. No importa que las multitudes, á quienes han socorrido y amparado, olviden su memoria, esta nunca perecerá, podrá huir sí del sufragio de la democracia para refugiarse en las voluntades rectas, justicieras y escogidas.

Y no hay porqué extrañar que el espectáculo del derribo del oratorio de la Consolación haya producido en nosotros un movimiento de reacción y de protesta. El derribo de este ó de aquel edificio, público ó privado, es la nota característica de todos los días: lo nuevo envejece, lo viejo se arruina; lo que ayer llenaba el objeto, mañana no satisface las necesidades modernas, que van creciendo en progresión pavorosa. De aquí, que la transformación incesante de la vivienda humana no nos asombre; porque la mutación es ley de la vida, y precisamente á esta continua metamorfosis es debido que las ciudades populosas vayan tomando en cada siglo y en cada época aspectos diferentes, siempre en consonancia con la moda y costumbres imperantes. Pero el derribo del convento del canónigo Garau, iniciado años hace á pretexto de que amenazaba ruina, y la demolición del oratorio perpetrada en estos momentos, representan algo más que la destrucción de un templo ó de una casa de vecindad, representan una injusticia tremenda, llevada á

cabo, casi sin protesta, á conciencia y paciencia de todos, por una generación que blasona de culta, de democrática y de amante de la difusión de la enseñanza. La demolición que lamentamos representa la decapitación, la extirpación de un instituto benéfico, erigido y dotado á fuerza de celo y de sacrificios por don Jerónimo Garau, para albergue y enseñanza gratuita de niñas pobres.

Y ¡oh contraste! este siglo de las luces, y esta generación que á fuer de ilustrada, aumenta las escuelas públicas, y proclama á voz en grito la enseñanza obligatoria y gratuita, y predica la redención social de la mujer; estos, son precisamente, los encargados de matar la institución, y de derrocar el monumento que levantara el filántropo y demócrata canónigo Garau, quién adelantándose centenares de años á nosotros, coadyuvó con sus fundaciones benéficas,—sin saber aún, que cosa era *sociología*—á la solución de muchos problemas sociales, que hoy se agitan, tales como: la educación y enseñanza de las doncellas pobres, los montes de piedad, las visitas carcelarias, el pauperismo, el rescate de esclavos cristianos, la beneficencia domiciliaria, y otros, cuya solución preocupa grandemente á la moderna sociología. Y por si tan altos ideales no bastaran para hacer del gran canónigo una figura simpática, atractiva y como modelada á la moderna, aún nos quedan para completar sus facciones morales, otros rasgos no menos típicos, como son: sus aficiones de bibliófilo, y de entusiasta protector de las artes bellas y suntuarias, acreditadas por su voluminosa biblioteca, y por el legado que de sus catorce tapices hizo á la iglesia Catedral,—que aún hoy admiramos,—después de haber contribuido á dotar la música de capilla de la Seo, há tiempo dispersada y de la cual solo el recuerdo nos queda.

No hay porqué negar, que la actual manera de ser del Estado y de las Provincias, han hecho inútiles, en cierto mo-

do, la existencia de esos institutos benéficos que como el de *ses mongetes des canonge Garau*, fueron fundados y erigidos, con crecidas rentas, para asilo de un buen número de niñas pobres, cuya miseria doméstica empujaba forzosamente al vicio y á la prostitución.

Fué este instituto el segundo que por aquel entonces se fundaba en Europa, á ejemplo del que pocos años antes, en 1559 habíase erigido en Roma en la iglesia de Santa Catalina de Funari.

Por más que tales instituciones que representan para su época un notable progreso, hayan venido andando los tiempos á una venturosa decadencia, pues á medida que se han ido morigerando las costumbres de las familias indigentes, han disminuido los peligros que la corrupción del hogar doméstico, ofrecía á la niñez desvalida; no cabe desconocer en justicia el mérito de tan ejemplares varones, que guiados unicamente por desinteresado amor á la humanidad querían sustraerla de la peligrosa pendiente del vicio. Los fines de su instituto, repetimos. consistían: en separar de las madres y familias poco ejemplares á las doncellas que tenían la desgracia de respirar tan vicioso ambiente, llevarlas al convento, para darles allí alimentación y enseñanza, familiarizarlas con las faenas domésticas, adiestrarlas en alguna profesión ú oficio lucrativo, y cuando habían llegado á edad conveniente, dotarlas y casarlas á fin de hacer de ellas miembros útiles á la sociedad y á la familia. No cabe fundación más humanitaria, ni más filantrópica... Y no obstante de tan altos ideales, (que Garau intentó, y logró llevar al terreno de la práctica, para bien de todos y decoro de su patria), las historias, ni los hombres de su tiempo tuvieron para él una palabra de justicia y de alabanza. Como si la fatalidad, en ello tuviera parte, el mismo D. Vicente Mut, historiador coetáneo de la casa de *La caritat*, ó monasterio de la Consolación, despues de prometer en uno de los Ca-

pítulos de su obra ocuparse de tal institución, se olvida de cumplir la promesa. Sin exageración puede decirse, que no obstante el entusiasta amor que el canónigo sintió por Mallorca, ni ésta ni sus conciudadanos han correspondido como merecía, á los desvelos que tal obra representa. Y es que hay en la historia, figuras sobre las cuales parece que pesa como una fatálad, como una injusticia perenne y abrumadora. Algo de esto acontece con el canónigo Garau: su familia se ha extinguido; sus monjitas y educandas se desbandaron con la exclaustación; su munificencia con la Iglesia Catedral y con la cofradía de San Pedro y San Bernardo, se han olvidado; sus larguezas y rentas legadas á los pobres de Porreras, Artá, Campos y Montuiri se han perdido; la dote del convento ha sido pasto del fisco; los sillares y columnas de su vivienda, fueron vendidos como escombros; y hasta la reducida iglesuela de la Consolación, último vestigio de sus beneficios, para colmo de desconsuelo acaba de ser arrasada so pretexto de que amenazaba ruina... ¿Qué más? El único retrato del fundador guardado en el colegio de la Sapiencia, no obstante de la inscripción fija al dorso, pasaba por ser otro personaje distinto... Importaba, pues, que los amantes del pasado, los interesados por la justicia histórica, antes de ver despejada la nueva plazuela pública, hiciésemos constar, que todos, todos, nos hemos olvidado de los beneficios del canónigo insigne; clérigos y seglares, pobres y ciudadanos, la Iglesia y el Municipio. Este era precisamente el que podia y debia tratar de conservar el edificio, alojando en él, una vez mejorado, varias de sus escuelas públicas, cuyos locales alquilados cuéstanle al año la friolera de *tres mil duros*. Pero sin duda han pesado más en la balanza del Ayuntamiento el afan de hacer plazas, y las ideas de urbanización y mejora de la higiene pública, que las de imperante economía. Y prescindiendo del estado apurado del

erario municipal, y de los respetos al fundador, hasta ha costado la demolición del templo, única cosa que quedaba en pie. ¡Muy bien por el Ayuntamiento! ¡Paso á la Higiene y á la Urbanización!

La Urbanización, la Estética y sobre todo la Higiene, son las nuevas sibilas consejeras de la edilicia cohorte. Hoy se derriba el oratorio de la Consolación, como se demolió ayer el del Olivar, á pretexto de que Palma no tiene plazas, y de que hay que almacenar mayor volumen de aire respirable, porque estamos faltos de visualidad y de anchas vías, y de arbolado etc. etc. La Higiene, es la que aconseja; los vecinos, beneficiados con las demoliciones, son los que empujan; y con el pretexto de que amenaza ruina por motivo técnico pericial ya hay lo bastante con esta trinidad para abrir un expediente del que resulte probada la necesidad de arrasar á la misma Lonja ó á la Catedral.

¡Paso á la higiene y á la urbanización modernas! Hay que dejar suficiente aire que respirar á nuestros hijos..., ya que no hemos de legarles altos ejemplos de civismo y de administración.

Nosotros no negamos la necesidad imperiosa que siente la ciudad de Palma de que se la mejore de las condiciones poco salubres en que vejeta. Sus calles estrechas, tortuosas, de origen morisco, son muchas, aún; sus casas húmedas, oscuras y poco ventiladas, reclaman que se trate de poner remedio á tanto mal, y se obligue á las nuevas construcciones á que se atengan á los preceptos de la ciencia, á fin de dotarlas de condiciones higiénicas. Todo ello es bien cierto; pero de esto á suponer que á nuestro siglo estaba reservada la empresa de la higienización, va gran distancia. No basta ejercer el apostolado de una idea para probar que está profundamente arraigada en aquellos que la predicán, como no basta clamar,—sin que esté en mi ánimo el censurarlo—por la demolición de las murallas, para que creamos en la

arraigada convicción de los opinantes. La bondad de las causas se comprueba mejor que por otros medios, por los sacrificios y energías que cuestan á sus sostenedores. Y á fe, que si fuéramos á ajustar cuentas, y á aquilatar lo que llevamos gastado en la presente centuria para dotar á Palma de lo que las modernas exigencias científicas reclaman, llegaríamos á dudar de la sinceridad de lo predicado, ó cuando menos, de la decantada fe de los neófitos. Fijémonos en los siguientes hechos que son más persuasivos que cuantos considerandos pudiéramos hacer.

La ancha avenida que serpentea desde la Puerta de Jesus por la Rambla, Unión, Borne y calle de la Marina; son terrenos que ocupaba el cauce primitivo de la Riera antes de 1613, cuando los ingenieros militares, por causa de la fortificación le señalaron el curso que hoy sigue. Lo único que han hecho nuestros Ayuntamientos constitucionales ha sido mejorarla con árboles, macetas y bancos. En cambio el legado religioso ¡á cuanta mejora ha dado lugar, sin haber costado otra cosa que la simple ocupación!

El jardín de la Glorieta ocupa el solar del convento de mínimos ó de San Francisco de Paula: la moderna calle del Conquistador, los Pórticos, y el jardinillo de la calle de Palacio; son espacios del demolido convento de dominicos: el solar cuadrilátero, medio aporricado de la Plaza Mayor, lo debemos al de S. Felipe, y á la casa de la inquisición: la plaza de San Francisco, y la calle de Lulio tienen tan espaciosa anchura merced al convento de los franciscanos: la plaza del Olivar, fué solar del monasterio de monjas de este nombre, al igual de lo que pasará con la nueva plaza de la Consolación, con el oratorio y convento de Garau. Esto, por lo que hace á vías públicas. Veamos las instalaciones de oficinas y servicios del Municipio y del Gobierno como han podido llevarse á cabo gratuitamente, merced también al legado religioso heredado de nuestros ascendientes.

Las oficinas de Administración militar están instaladas en lo que fué claustro y huerto de los Agustinos; el Hospital militar se aloja donde las monjas de Santa Margarita; el Cuartel del Carmen y la calle de S. Elías ocupan el solar de los carmelitas: la casa de Beneficencia y manicomio provincial, radican en lo que fué oratorio y cementerio del Camp Roig: el suprimido Penal ha estado hasta há poco, alojado en la dilatada área de San Francisco: la Carcel del partido se ha refugiado en los Capuchinos: los Juzgados, en S. Antonio: el Instituto de segunda enseñanza, en la casa de los Jesuitas: el nuevo edificio del Banco de España, ocupa el solar de las monjas de la Misericordia, etc., etc.

¿Cuáles son, pues, las obras que ha hecho este siglo de la Higiene y de la Estética urbanas y públicas, para sanear y modernizar á Palma? Redúcese casi todo, al ensanche de la Plaza de Cort, no acabado aún, y á la nueva calle de Colón. En estas expropiaciones y ensanches incompletos, con más los de algunas parcelas de calles rectificadas, y no pagadas, llevamos transcurridos treinta y pico de años, y queda aún en la de Colón la casa de Bitla, obstruyendo la vía, convertida en peñón de Gibraltar contra el cual nada pueden los recursos del municipio.

A esto, y á la edificación de varios tinglados apoticados, cuya vida media corre parejas con la del hombre, á juzgar por su aparición y demolición, se reduce todo, díganlo sino los pórticos que hemos visto desaparecer de las plazas de Atarazanas, del Carbón y de Sta. Eulalia.

Bien poco más cabe añadir á lo antedicho, que es cuanto han hecho para modernizar á Palma, los liberales del año 12, los progresistas, moderados, republicanos y liberales: es decir, que este es el balance que pueden presentar las tres generaciones del siglo llamado del progreso. No preguntéis pues, por los sacrificios que nos hemos impuesto para patentizar la fe que te-

nemos en la higiene pública. Si obras son amores, no es mucho el demostrado á esta deidad moderna por los gobernantes. Nos pasa, lo que á aquellas rapazas que juegan á señoronas, engalanándose con los trapillos, ropas y joyas de sus vistosas abuelas, á los que no han hecho otra cosa que plegar al gusto de la moda imperante. Tal acontece con la ciudad de Palma: no hemos puesto sino hechuras á las ropitas de la abuela. Pese á quien pese, la característica de nuestro pasado es la piedad religiosa y la fe: con ellas se fueron formando, gota á gota y como por aglutinación, durante centenares de años, y con el óbolo de millares de personas, estos conventos y monasterios derruidos que empezando por una modesta casa acabaron por ocupar manzanas enteras. No habríamos adelantado cosa sin ese legado de nuestros progenitores. Ellos acumularon el capital que ahora disfrutamos: y ya que gozamos del derecho del usufructo, tenemos el deber de la justicia para con su memoria. Derribada la Consolación, no nos hemos de olvidar, que no existiría tal plaza sin la munificencia del canónigo Garau: él la costeó, nosotros la hemos hecho.

4 Septiembre 1893.

GABRIEL LLABRÉS

CORRESPONDENCIA FAMILIAR

DEL SACRISTA MONTANYANS

[SIGLE XVI]

XII

Cartes de Hieroni Guerau

Molt mag^{ch}. señor.

Per letra de mon germa m^o. Antoni he entes la partida de v. m. par aquí, aont creu residirá alguns dies, que prega a nro. Sor. sia servit dirigi-li sos negocis que ab molta salut y prosperitat pugan tornar en sa casa.

Lo dit germa me scriu lo quant sia servidor de v. m. y les grans obligacions li tinga, lo que a mi no me es nou, que de persones semblans de

la de v. m. nos poden sperar sino totas favors y merces, y per lo que so sert me tinga en conte de son servidor tinch per scusat ferli ofertes ceremoniosas, sino ferli entendre que desitja molt se oferis ocasio que en lo poch que puch y valech per obra li pogues amostrar ma voluntat; y prega a nro. Sor. sia servir donar a tots molta vida y nos vejам en nostra terra, aont puga en cosas que li sien a servey servirlo, lo que tendre a grandissima merce que sia servit v. m. marnarme.

Al present asi no tenim altre de nou que la santa pau entre nostre rey y de França; encara no tenim entesos los capitols vers, y axi nou scrich a v. m. Lo papa sta un poch sentit com dits reys no han feta mensio ninguna de ell ni manco li han tremes persona ninguna de qualitat per donarli raho del que passa; creem que lo dia dels apostols se faran les alegries: nro. Sor. sia servit conservarla pera molts ayns.

No essent discomodo a v. m. li tindre a merce me avise de son esser y me mane asi en que lo puga servir; y no occorrent altre acabe besant les mans de v. m.; y sa molt mag^{ca}. persona nostro Sor. garde y prospere com per sos servidors es desitjat. De Roma a 29 de abril 1559.

Sor. molt sert servidor de v. m.

Hieroní Garau.

Al molt. magch. señor lo señor..... Anthoni Fortesa etc. mi señor in Barcelona.

XIII

Mon Señor;

Dies fa a v. m. no tinch scrit per no haver occorregut cosa que cumplis mon scriure al servici de v. s., que com per mon germa sera stat avisat se son pagats al R^{mo}. cardenal de Puteo tots los termens de la pensio li fa v. s. tots anys, com per les quitances tinch tremeseses haura vist. Al present tenim tots asi grans sperances; que nostro Sor. Deu sera servit de elegir en Summo Pontifice a dit R^{mo}. Sor., que per sa infinita misericordia li placia cumplir nostro desig y a v. s. vejам tots sos servidors com desitjam, y jo entre los altres lo puga asi servir com desitje pera molts ayns. Los cardenals que vuy son en conclavi son 46 y ha 22 dies que se..... stan en grans discussions, qui per hu qui per altre. Los qui concorren en lo pontificat son los presents: Puteo, Carpi, Medicis, Montepulxano, Cesis,... toa;

pero los tres primers stan mes reputats, y a nosaltres nos dona mes fastidi lo Medicis que tots los altres. Cosa certa ni lo que se enten nou puch scriure perque de hora en hora se muden de tot lo que antes se diu; es menester dexarho a lo que Deu dispondra y confiarse de la tant rara virtut, bondat y doctrina del nostre cardenal, quals en poch dels de dintre se trobaran; si a tals coses tindran respecta lo tenim per cert, com no, se recordaran poch dels sucesos dels passats, que han vista Roma a un tom de dau a esser arroyada, que si algu dels anomenats se elegex se spera pitjor: nostro Sor. ho encamin per sa misericordia. Del que se sdevindra v. s. sera avisat ab diligencia.

Les novedats que asi havem tingudes tremet a v. s. stampades; tots los titols del cardenal vuy viuen del resto; no tinch altre que avisar. Les pasquinades corren segons lur costum y les morts entre los qui tenen passions y malicies, que cert en les altres sedes vacants may he vist fer tant mal com ab esta: nostro Sor. hi vulla remediari; y acabe besant les mans de v. s. y sa molt mag^{ca}. persona nre. Sor. garde y prospere com tots sos servidors desitjam. De Roma a 26 de Setembre 1559.

De v. s. molt sert servidor

Hieroní Garau.

Al molt Rnt. y molt magch. señor lo señor sacrista Montanyans, inquisidor del regne de Mallorca etc., mon señor.

XIV

Mon Sor.:

Ara matex so stat avisat que se partex una stefeta pera Barcelona y breument me ha aperegut scriure la present a v. s. en resposta de la que me trobe sua de 2 de maig per mans de m^o. Honofre Licsano (?), el qual arriba assi a 6 del corrent sa y bo; y sobre les coadjutorias vol consentir v. s. del sacristanat, canonicat y rectoria, en favor dels Sors. sos nebots, desunint primer lo quart de la rectoria de Manacor, avis a v. s. com de tota cosa se son ja preses les datas parvas y se ha donat orde que se fassen les suplicacions, y en niguna cosa entendre fins tinga conclusio dit negoci y stiga com ha de star y fer com so obligat en cosas de v. s.; y en tot crech se haura nostro intent sino sera en lo del canonicat, per lo que tem que la poca edat de 11 ayns noy fassa

dan, a causa que lo papa no vol consentir se donen canonicats a ningu qui tenga manco de 14 anys cumplits; ab tot se procurera que mon señor Ill^{mo}. de Puteo se disponga en fer est particular favor, que si ell empren de fer es cert se alcançara, que en altres coses de molt major importancia lo desitja complaure lo papa: del que se fera per altre sera v. s. avisat del tot.

Lo Sor. canonge Ferragut es encara en Roma y crech de vuy a dos anys, si mes no seran, se li pora scriure asi segurament, y tinch vist que per lo que temia v. s. lo dit canonge fos fora de Roma, me ha anomenat procurador, lo que jo he tingut en particular favor y tindre sempre que v. s. se servira manarme, y desitje molt mostrar per obra la afeccio que tinch de aumentar le servitut que tots los meus han tinguda a la casa de v. s., com conexera aportantho la ocasio, y prega a nostro Sor. sia servir donar molta vida y salut a v. s. que asi y aqui lo puga servir com so obligat.

Tinch vist com ha tocat a v. s. per torn del Rt. Capitol lo binifici que tenia a Tots Sants lo canonge Soldevila, qual binifici se resigna ab lo canonicat a 4 de abril en favor de mestre Sebastia Moix stant en possessio lo qui v. s. ha anomenat y no li aparegue fer lo dexar y mane que de asi se li tremetesen algunes armes pera se defensio y que primer antes de dexar dita possessio vejiam perque se ha de dexar. Jo hi fare mon dever, y per esser la resignacio libera la que ha feta dit canonge tem que tindrem lo tort a la larga, pero de entretenir jo ho entretindre algun temps de hont se poria traure algun partit si v. s. ne volgues bonificar nigung servidor. Nom ha aperegut tremetre a v. s. citacio y inibicio de la Rota per no donarli despeses senz primer saber de sa voluntat, que tant com me manara tant fare.

Per no tenir temps no puch scriure de noves tant larch com volria, sols avis a v. s. com estos dies passats lo Papa feu posar en Castel St. Angel lo cardenal de Monte, tant afavorit de papa Julio terç, per algns accesos, y a 7 del corrent feu portar del consistori, aont staven congregats tots los cardenals per tenir consistori, lo cardenal Garafa y lo cardenal de Napols en dit castel St. Angel. Dits dos cardenals son o eren nebots de papa Paulo quart, quals posaren, o mes ver lo Garafa, tot lo mon en confusio; y presos los dos subito fonch pres lo duch de Paliano, en altre temps axi

anomenat, germa de dit cardenal Garafa, qual havia un dia que era arribat asi ab gran fausto para repetir lo stat que Paulo quart li havia donat, y mes son stats presos molts servidors y afavorits de dits Sors., dels quals tinch sperança que ne veurem venje de les tantes injurries que en lo pontificat passat reberem molt ampla venjansa, que ja quasi es de tenirlos pietat; tot est poble se es molt alegrat de tal presa; lo papa proseex a la sorda, crech antes de molts dies tindrem altres noves, de les quals sera v. s. avisat.

De la armada del turch entenem com es sobre de Algarbens, y que los del fort fan grans coses, y que serien exits dos o tres vegades y que haurien morts mes de mil y cinch cents turchs; de la vera perdua de quantes naus y galeres son fins vuy nos sab cert. Tenim per molt cert que nostro Arnedo, anomenat bisbe de aqui per lo rey nostro Sor., sia pres ab la galera de don Xanxo de Leyva, y altres diuen que seria mort; si entenem de cert la mort vull fer recordar a mon Sor. R^{mo}. quants anys fa que v. s. servex al rey nostro Sor. y que intercedesca que a tots nos fasse merce que procur que tingam a v. s. per prelat, del que prega a nostro Sor. que nos ne fasse gracia; lo Sor. canonge Ferragut y tots farem nostres forces en que de asi vagen les letres que sien posible para dit afecte; si sabrem asi nova vera de la mort jo avisare aqui a v. s. del que asi se sera negociat perque de aqui si sera servit entenga en lo menester.

Lo negoci del Sor. canonge Dameto, que v. s. me mane tinga per recomenat, te molta dificultat per causa de la poca edat del nebot de dit Sor. canonge, y en dita materia favor ni altre cosa noy valen, que lo favor que si hauria de fer seria que un cardenal afavorit del papa ley demanas en gracia, y nigung ho fara si be li fos interesser propi, perque no es demanda justa segons van vuy les coses de esta cort, que tot esta posat en reformacions. Pesem que no sia cosa que puga servir a v. s. y a dit Sor. canonge. Si per cas sen spedis alguna semblant fare spedir exa, pero so cert que per molts dies no sen spedirán.

Per no renir temps no scrich al Sor. Hieroni Togores ni al Sor. canonge Togores ni al Sor. canonge Malferit, v. s. manara ferlos dir me tergan per scusat que per lo ordinari respondre a les letres tinch rebudes de ses merces. Y no occorrent altre acabe besant les mans de v. s., y

nostro Sor. sa molt mag^{ca}. y R^{nt}. persona guarde y prospere com tots sos servidors desitjam. De Roma a 10 de juyñ 1560.

De v. s. molt cert servidor

Hieronim Garau.

Al molt magch. y molt Rnt. señor lo senyor Sacrista Montanyans inquisidor del regne de Mallorca, etc., mon señor.

XV

Mon señor:

Fonch servit nostre Sor. aportarsen al seu sant regne celestial la S^{ta}. anima de la eterna memoria del nostre Cardenal, qual passa de esta vida d..... que comptavan 26 de abril, acirca de 10 horas de dia, y fonch soterrat a nostre S^{ra}. de la Minerva, yglesia del orde de predicadors, sens pompa ni cerimonia. Hogue tots los sacraments stant... seyn: ha feta la fi segons es stada la sua S^{ta}. vida, que sab Deu si en tot lo collegi tenia molts pars seus; y es veritat que per servici de la S^{ta}. sede apostolica ses privat de molts ayns de vida, de la qual may ha fet cas sols servis al be publich; y axi tota esta cort ha sentida tant la sua mort que no sce si de St. Pere ensa mort de cardenal es stada tant planta; y en sa infirmitat, sens resercharho ningú de sa familia, no hi havia monestir de frares ni monges que continuament no pregassen a nostre Sor. Deu per sa salut. La sua infirmitat es stade longa, y fonch la que mata a tots los vells en esta terra, quel anomenen catarro. Tenia fet testament ja del 1561, del qual tremet a v. s. la copia, qual particularitsara a v. s. lo Sor. canonge Ferragut, qui conex les persones anomenades en lo testament y la qualitat dels. La heretat valdra molt mes del que sa S^{ria}. Ill^{ma}. creya, que aclarit y pagat tota cosa pasara de dotze mil ducats y ell may cregue que passas de tres mil, y asso tingau v. s. per cert. Lo seu tant continuo studi lo havia aportat a tal terme que ha ja sis mesos que vejem evidentment que cada dia sen entrava. V. s. cert ha perdut un parent tan important que en la crestianitat pera princep de la iglesia major no ley ha hagut de molts ayns a esta part; qual era tant afecionat a v. s. com pot dir lo Sor. bisbe nostre an el qual en sa partensa de asi de Roma dix part del seu molt merexer y en quant gran conte tenia a v. s. En fi es pas per aont tots havem de pasar: v. s. pendra esta noticia ab la prudencia ques

deu, y cert a tots nos ha dexats tant desconsolats que verament jo entre los altres tinch molta raho de sospirar pera molts ayns per haver perdut tant y tal señor. Y acabe pregant a nostre Sor. done a v. s. molta salut y vida pera molts ayns, y se recorde que asi te de mi un criat, qual no desitja altre que servir a v. s. y a tota sa casa. De Roma a 30 de abril 1563.

De v. s. servidor molt cert que les mans li besa

Hieronim Garau.

Al molt magch. y molt generos señor..... de Montanyans inquisidor del regne de Mallorca etc. mon señor.

E. K. AGUILÓ

EL CANÓNIGO JERÓNIMO GARAU

[1531-1607]

Datos biográficos inéditos

DEL matrimonio de Miguel Garau¹ con Quiteria Ramiro hija de Antonio, nació numerosa prole; el padre menciona en su testamento á Quiteria, Juan Agustin, Antonio, Miguel Magin, y Jerónimo. El único que en realidad nos interesa es este último, nacido en 7 de Septiembre de 1531. Dedicáronle sus padres á la carrera eclesiástica, costumbre muy en voga entonces sobre todo en las familias acomodadas y numerosas. Sabemos por confesión propia que á la edad de veintinueve años llegó al presbiterado, y correspondiendo esta fecha á 1560, no acertamos á compaginar este dato irrefragable con la noticia que nos suministra Talladas al decirnos que el rector de la villa de Campos en 1558 se llamaba Jerónimo Garau, y no era otro que el que después fué canónigo y erigió el monasterio de la Consolación. Bover afirma, tal vez con mayor fundamento, que fué secretario del cardenal Pou. Inducen á creerlo las cartas que nos

1. Encuéntrase escrito este nombre de varias maneras, *Guerau* unas veces, y *Garau* otras. Aceptamos la última que es la consagrada por el uso, no obstante de su indubitable procedencia de *Geraldus*.



RETRATO DEL CANÓNIGO. GERONIMO GARAU.—AÑO 1570.

quedan de Garau, que en otro lugar insertamos, de las cuales se desprende que era familiar del purpurado mallorquín, y como tal su protegido. A su lado, y tal vez en su propia casa, residía en Roma por los años 1559, como consta por la correspondencia mentada que sostenía desde la ciudad santa con el Sacrista de la Seo, Nicolás Montanyans, sujeto de estimables prendas, muy bien relacionado en la corte y en nuestra ciudad en donde ejerciera el cargo de Inquisidor. Por estas cartas familiares de Garau á Montanyans, se confirman los excesos y libertades á que solía entregarse el pueblo de Roma durante los cónclaves laboriosos y reñidos, tales como el de septiembre de 1559, que duró más de 90 días, cuando tuvo lugar la elección de Pío IV; enterándonos al propio tiempo de quienes eran los candidatos que tenían más probabilidades á la tiara vacante en esta elección, entre los cuales fueron los señalados, el mallorquín Pou y el italiano Médicis que en definitiva fué el elegido. No es menos gráfica que esta pincelada romana, la que nos inicia en lo que por aquí ocurría en cuanto á ambiciones y nepotismos, que con todo y antojársenos fruta moderna tiene tanta fecha como el morbo: nos referimos á la insensata pretensión del inquisidor Montanyans, que apetecía, para uno de sus sobrinos de once años de edad, nada menos que una canongía de la Seo, y de cuyo asunto le daba malas nuevas Garau, no obstante del valimiento é influencia del padrino y de los manifiestos deseos del nuevo papa por complacer á Pou. Si el postulante tuviera catorce años fuera negocio seguro, pero no teniendo sino once....., la solicitud peligraba.

Durante la vida de Monseñor, como llama Garau á su protector, debió pasar largas temporadas ó residir en Roma: allí le encontramos en abril de 1563 cuando acabara sus días aquel varón ejemplar, de grandes conocimientos y vida estudiosa, que si obtuvo votos en vida para

ceñir la tiara, tuvo al morir, (que es la hora de las justicias), una verdadera explosión del sentimiento popular, siendo su duelo más propio de un Papa que no de un simple miembro del Sacro Colegio². Por este tiempo, (1556) había sido agraciado Garau con una prepositura ó pabordía de la Seo de Mallorca³, cargo que resignó algunos años más tarde en la persona de su sobrino Miguel Garau, no sin retenerse 85 ducados de cámara, nuevos, sobre las rentas del beneficio, y del *quart de Montuiri* con que estaría dotada.

Con las modestas rentas de esta prepositura y lo que pudiera darle una plaza de escribiente de los Archivos de la Curia romana, sostúvose el paborde en la ciudad del Tiber, cultivando relaciones, viviendo probablemente en el Palacio papal, y esperando mejores tiempos, que no tardaron en presentarse. En efecto, por muerte de Pedro Juan de San Juan quedó vacante el 29 de agosto de 1567 un canonicato diaconil en la catedral de Mallorca, para el cual con fecha de 23 enero del siguiente nombróle S. Pio V⁴. Tomó personalmente posesión de su prebenda el 22 de agosto, previo el pago de los emolumentos señalados, que subían entonces á 110 libras mallorquinas⁵.

Comprendérase perfectamente, la superior instrucción y cultura que en el ambiente del Vaticano y bajo la tutela

² Garau, dice, que duda que desde la muerte de S. Pedro acá, haya habido muerte de cardenal más generalmente sentida.

³ En el testamento de su hermano D. Miguel Garau, Doctor en derechos, otorgado en 21 Mayo 1565 ante Rafael Bonet, notario ya se menciona esta prebenda.

⁴ En la bula, llámale...: continuo comensali meo etc., etc.

⁵ Estas eran las cuotas acostumbradas, distribuidas asi:

P ^o . pro capa.	60 liures.
Item, pro fabrica.	22 liures 10 sous.
Item, primicheriis	5 ls.
Item, ebdomedariis	5 ls.
Item, custodi sacristie	2 ls. 5 sous.
Item, advocato Rdi. Capituli.	2 ls.
Item, bidello	2 ls.
Scriba Rdi. Capituli	11 ls. 5 sous.

del estudioso cardenal Pou había alcanzado el nuevo canónigo, con el frecuente trato sostenido con teólogos, cardenales y artistas eminentes: en aquellos amplios salones debió respirar un refinamiento superior al que hallara en su pequeña patria, no siendo pues extraño que en Mallorca tuviese singular renombre, y ejerciera una especie de apostolado, como de quien había logrado adelantarse á su tiempo y sobreponerse á sus contemporáneos.

Esta es la clave que nos explica la altura de sus ideales, que no logró desenvolver por completo, más bien por lo limitado de sus recursos, que no porque le faltaran alientos de verdadero Mecenas. Y ciertamente, que tampoco eran sus contemporáneos gente cerril é inculta, antes al contrario, contaba entonces el clero catedral y regular con un respetable grupo de hombres sobresalientes por su ciencia, por su virtud y por su amor á las artes. Al frente de todos y sobrepujándoles estaba el insigne obispo D. Juan Vich y Manrique, uno de los pastores que durante mayor número de años guió el rebaño de esta diócesis, y que más grata é imperecedera memoria ha dejado en la historia. Díganlo sinó los cuatro Sínodos celebrados para reforma de las costumbres, sus donativos al Hospital general, las cuantiosas limosnas que semanalmente repartiera, lo que dejó para igual objeto á la administración de la Almoyna de la Seo, las sumas que adelantó en 1592 para hacer frente á la carestía de trigo, y por fin, los capitales invertidos en la erección de los muchísimos templos que por entonces se levantaban. Pero en donde dejara más ostensibles muestras de su liberalidad y munificencia fué en la Cartuja de Valldemosa, en la iglesia de Jesus, extramuros, y sobre todo, en las obras y portal mayor de la Catedral. A él puede decirse que se debió la conclusión de tan soberbia fábrica, porque imitando su magnanimidad se esforzaron los capitulares en seguir su ejemplo y las nueve bó-

vedas que quedaban por cubrir en 1573 se cerraron en menos de treinta años. Solamente en el suntuoso portal gastó el obispo quince mil libras, y siguiendo su ejemplo los canónigos Pol, Martorell, Gual, Fiol, Togores, y otros, costearon de su peculio las restantes obras, particularmente las bóvedas, en cuyas claves campean aún los escudos de su respectivo linaje.

Los últimos años del siglo XVI, es decir, los que duró el obispado de Vich, y primeros del siguiente, fué un verdadero periodo de obras públicas y de Mecenas para Mallorca: á las muchas casas particulares de la ciudad, entonces construidas, pueden agregarse un considerable número de templos, oratorios y monasterios, que á la sazón se levantaron. Tales como, la de la Seo, que tocaban á su término después de cuatro siglos de labor no interrumpida; los conventos de dominicos de Manacor, Pollensa, Llorito, Inca y Petra; los de Petra y Sineu de la orden franciscana; el de observantes de Artá; los de Santa María, Muro, Campos y Palma pertenecientes á los Mínimos; los de Felanitx y Palma de los Agustinos; sin contar la de los trinitarios del Arrabal de Santa Catalina, ni la casa de la Piedad ó de las arrepentidas, ni la fundación Garau ó convento de la Consolación, ni los de los jesuitas de Palma y Pollensa.

Si esto acontecía en lo material no era menor la talla de algunos hombres de su tiempo, notables en virtudes y en saber, como eran el historiador Binimelis, médico y teólogo á la par, Tomás Taxaquet y Juan Estelrich teólogos insignes, elevados después al episcopado de Ampurias y Jaca respectivamente; hombres de virtud y sabiduría como el canónigo Abrines, el P. Creus, el P. Nadal, Bartolomé Coch, el inquisidor Montanyans, el trinitario Pont, Riera, dominico, el franciscano Serra, y otros muchos.

No eran pues los tiempos estériles, y

para que en tales días se destacara una figura entre tantos hombres, se eran menester cualidades nada comunes ni vulgares, y la superior cultura de que estaba adornado Jerónimo Garau.

Y no se crea que fuese la ilustración de nuestro biografiado, excepción en la familia, antes al contrario: atrévome á asegurar, que la suya, al igual de otras muchas, como las de los Berard, los Valentí, los Valero, los Descós, los Oleza, los Orlandis, etc., etc.; debieron gran parte de su prestigio y nobleza á la fama de sus jurisperitos y legistas célebres, más que no á los laureles obtenidos en los campos de batalla. Así vemos, por ejemplo, á Miguel Garau y Ramiro, su hermano, graduarse en derecho civil en Salamanca el 19 de febrero de 1545, recibir el doctorado en ambos derechos en la célebre universidad de Bolonia el 10 de septiembre de 1548, y vuelto á su patria, desempeñar aquí el cargo de Doctor de la Real Audiencia en 1571, en unión de sus paisanos Hugo Berard, y Hugo Net y de los catalanes Mitjavila y Berard.

Los largos y frecuentes viajes de nuestros progenitores siempre me han maravillado: por un motivo baladí, por una nimiedad, por cuestión de competencia, de amor propio, y hasta de pura etiqueta, tomaban el cayado ó la cabalgadura aquellas buenas gentes, y se iban en el primer buque que levaba anclas, sin temer á las tempestades, ni á los piratas del mar, ni á los ladrones y saltadores de caminos. Trasladarse á la corte, ó á Roma, ó á lejanas tierras, era para aquellas andariegas generaciones cosa de poca monta. La rapidez, y el *confort*, y la restauración de fuerzas eran entonces cosas desconocidas; y en verdad puede decirse que ellos fueron los verdaderos campeones del excursionismo sin haber creado el moderno campeonato. No fué seguramente excepción de la regla nuestro canónigo, á quien volvemos á encontrar en Roma en septiem-

bre de 1570. De esta época data el retrato que le hizo Jerónimo de Sermoneta pintor italiano, *excelentísimo* según reza la inscripción puesta al dorso del mismo. Este viaje, lo supongo efectuado por motivos de piedad y de devoción, puesto que por estas fechas empiezan á revelarse en nuestro caritativo canónigo los humanitarios sentimientos, de los cuales verémosle dar más adelante ejemplares muestras. Por aquel entonces vivía con la familia de sus sobrinos, á quienes dirigía y protegía á la par. Merced á su buena administración y curatela, que con tanto acierto ejerciera después de la muerte de su hermano el Dr. Miguel Garau, ocurrida en 27 junio de 1580, había llegado la rama primogénita de los Garaus á aquel grado de pujanza en que la riqueza cansada de subir tiende á desparramarse y difundirse, época en la cual se despiertan en las familias la coñezón del rango, del fausto y de la aristocrática prosopeya. Los representantes de la familia eran Antonio Agustin y Juan Agustin Garau, hijos ambos del jurista mencionado, llamado el primero Garau de Axartell por el vínculo de esta familia oriunda de Petra, que se extinguió con su madre Quiteria. De simple ciudadano de Mallorca que fué el jurista, ascendió su hijo Antonio, merced al valimiento del canónigo, al título de Caballero, que con fecha 9 de septiembre de 1587 le fué expedido desde el Escorial por D. Felipe II.

Las personas, casas, industrias ó familias más visibles y arraigadas, solían dar nombre entonces á las calles y manzanas de la ciudad, y por esto mismo encontramos en el Catastro y evaluación de inmuebles de la isla del año 1575, que la actual manzana 170 de la parroquia de S. Jaime, era designada así: *Illa ° del canonge Garau*, cuya casa fué tasada en 2600 libras mallorquinas. El edificio subsiste aún, con sus amplios salones de

6 *Illa*, ó sea isla, ahora manzana.

elevada techumbre, y sus graciosas ventanas *coronellas*, y es la casa señalada con el actual número 1 de la calle de Campaner, que hace esquina á la de Capuchinas, en donde estaba alojada cuando su disolución la Juventud Católica de Palma. En los entresuelos, ó *estudis* como aquí les llaman⁷ de antiguo, aún subsiste una ventana, estilo del renacimiento, con su escudito y un leon rampante que delata el emblema de los Garaus.

La opulencia y riqueza de esta familia no impidió que hubiese en ella parientes cercanos de posición muy modesta, sinó pobres del todo, no obstante de lo cual casó el caballero Antonio con Francisca Zanglada; el segundo génito Juan, con Margarita de Berga, hija de Jaime. Ni fueron menos ventajosos los entronques femeniles: Quiteria, hermana de los anteriores, con sus 2000 libras de dote, casó con Francisco Ballester; Margarita fué monja de S. Bartolomé de Inca, en unión de otras primas suyas, Jerónima y Quiteria, hijas ambas de Antonio Garau y Ramiro y de Francisca Sala.

Quedábanle aún otros sobrinos, uno de ellos, llamado Miguel, como su padre el legista, que abrazó el estado eclesiástico, y á quién, como llevamos dicho, el canónigo hizo gracia de las rentas de la Succentoria, por más que venía aquél obligado á pagarle ciertas pensiones. Otra sobrina, hermana de las dos monjas mentadas, Quiteria de nombre, casóla con el noble Jerónimo Doms; ofreciendo esta unión la particulari-

⁷ Llamados así porque solían habitarlos la gente de pluma, ó de letras, como eran los clérigos, canónigos, teólogos, estudiantes, etc. Los mercaderes y comerciantes, como también las familias opulentas, de administración complicada, solían tener en ellos su *escritorio*. Así lo tenemos visto en muchos inventarios, á partir del siglo XV y por esto, sin duda, muchas ventanas entresuelas del XVI y XVII, suelen estar adornadas con sendas cabezas varoniles con bonete de clérigo. De la ciudad extendióse la palabra por el campo, y hoy la palabra *studi* se ha hecho allí genérica de habitación del piso bajo ó entresuelo.

dad de haberla bendecido un amigo íntimo de la casa, nos referimos al padre de la historia balear, el célebre historiador Juan Binimelis, presbítero y doctor en medicina. Por este enlace vino á suceder andando los años la casa Doms, á la extinta de los Garaus de Axartell, y á aquella la de los Torrellas que conservan en su bien ordenado archivo familiar, un sin número de documentos fehacientes, á los contemporáneos y sucesores del canónigo, que hemos podido disfrutar gracias á la amabilidad de su actual representante D. Fausto Gual de Torrella.

Por lo que llevamos dicho, no se crea que fuese D. Jerónimo Garau hombre á quién únicamente le preocuparon las prosperidades del linaje y las vanidades del mundo. Nada más lejos de la verdad. Si grande era el apego que sentía hácia su propia sangre no le interesaban menos las necesidades de la pobreza. Pues si por el deber que su cargo de tutor, que su hermano le confiara, se consideraba el *pater familias* de los Garaus, no por esto sentía menor afecto, á cuantos la adversidad, ó sus propias faltas, habían sumido en la desgracia. Aspiraba también, por sus ideales cristianos, y por la índole de su espíritu y educación, más que no por móviles bastardos de vanidad mundana, al título de bienhechor de la humanidad doliente, así es, que en cuanto puede desligarse de su familia sin olvidarla, se entrega á los naturales impulsos de su caritativo corazón. Empieza por devolver á la iglesia parte de las riquezas que con su prebenda reuniera, y así le vemos fijar los ojos en la desamparada capilla inmediata al portal mayor, vecina de la del Angel, (hoy de Ntra. Sra. de los Navegantes de la Seo), y se ofrece, ya que nadie quería hacerlo, á adornarla por su cuenta mientras el Cabildo catedral se la conceda á él y á los suyos. Accedió aquél unánimemente, aunque no tuvo efecto el acuerdo por haberla pedido reiteradas veces los Armengols, á cuya

pretensión no se opuso D. Jerónimo, puesto que no escaseaban en la Santa Iglesia obras en que ejercitar la piedad. Fijóse entonces en la capilla de San Jerónimo, cuyo retablo actual hizo labrar á sus expensas y según el gusto del tiempo. Fué construido entre los años 1593 á 1600. Los zócalos y escudos pueden ser obra del maestro escultor mallorquin (imaginaire) Gaspar Gener, aunque no las tablas, que parecen de mano extranjera, flamenca probablemente. Por más que no hayamos encontrado en las Actas capitulares la fecha ni la autorización para emprender esta obra, los santos familiares allí pintados denuncian á su bienhechor. Tales son S. Guerau (Gerald), y Stas. Quiteria y Bibiana, y una inscripción medio oculta que dice así:

O BEATE HIERONIME DEPRECARE (sic)
PER PRESBITERO DEVOTO TUO HIERONIMO.

Si aún esto no bastara, quedaría constatado por sus últimos testamentos en los cuales declara que en aquel altar solía celebrar misa, porque allí había hecho trasladar los restos de sus padres que antes yacían en la capilla de S. Martín, cuyo nuevo sepulcro él labrara y en donde también quería ser enterrado, sin monumento ni ostentación alguna.

En 14 abril de 1589, ofrécenos el canónigo un rasgo de su caritativo celo al hacer entrega al susodicho Cabildo, de la administración de 220 libras censo que cada año debían entregarse por iguales partes á los jurados de las villas de Artá, Porreras y Montuiri, para que fueran repartidas entre los pobres, deducidas 20 libras que destinaba á gastos de administración. En sesión del 3 abril de 1591, acordó el Cabildo que en testimonio de gratitud uno de los miembros de su seno, el canónigo Tria, redactase una memoria que recuerde á la posteridad semejante acto de desprendimiento, y que debía insertarse en los Cabreos de limosnas y de legados píos de la Catedral.

La consideración que mereció Garau á

su prelado queda comprobada por el cargo de Vicario general que en unión del canónigo Estelrich ejercía por los años 1577 y siguientes.

Del primer testamento otorgado por Jerónimo Garau, venimos en conocimiento de algunas particularidades acerca de su vida y modo de pensar, que no estará por demás que extractemos. Otorgolo á los cincuenta y dos años de edad, en 17 octubre de 1593, y aunque figura en las notas de su gran amigo el notario Juan Bonet, es de puño y letra del testador, al igual de los dos siguientes. Nombra albacea al reverendo Martín Caldés, teólogo y rector de Valldemosa; elige sepultura en la capilla de San Martín de la Seo, á cuya fabrica deja 200 libras; un legado de 20 sueldos cada mes al convento de Jesus extramuros para un cuartín de vino para los frailes; más un censo de 16 libras anuales para una pietanza (pitanza) el día del patrono á las monjas de S. Jerónimo. Deja libres y *alforre* á su muerte á sus esclavos Sebastian, y Jerónimo, y á éste 30 libras anuales y 20 cuarteras de trigo; á su sobrina Quiteria Garau le ga un «caxó de noguer squequat que apporti de Roma qui sta en forma de sepulchre»; á su sobrino Antonio Garau lé gale «una archimesa (arquilla) gran de noguer, y una altre de noguer xicha, de Napols,⁸ y un tinter de ébano..., y sinch pesas de drap de Aras ab l' historia de Nabucodonossor»; á Juan Agustin Garau le deja, las «armes de justar, ab tots sos adressos y sis pesas de draps de Aras ja velletes»; los libros legábalos á Miguel Garau, otro de sus sobrinos, á quién debían entregarse al cumplir diez y siete años, y en su defecto á otro pariente, ó al colegio de Montesión. Aparte de otros legados que no hacen al caso, nombra

8 Son estos datos interesantísimos para la historia del mobiliario mallorquin porque prueban que muchos de tales muebles son de procedencia y fabricación italiana y fueron importados á Mallorca, y no fabricados en ella, como se había creído. La mejor colección de esta clase es la que figura en el Museo de Miramar de S. A. Luis Salvador.

heredera á su alma, y por ella á Jesucristo y á las Almoynas de la Seo, para que con sus rentas se compren cada año 150 varas de paño ordinario (burell) que se repartirán á los pobres á la entrada del invierno, la semana después del día de Difuntos. Manda además, que se hagan bonos (senyals) de 10 y de 5 sueldos, y se den á los pobres vergonzantes, parteras, curas necesitados y virtuosos, y personas laicas de todas clases, enfermos por durante el tiempo que guardaren cama y mientras dure su convalecencia. Además ordena, que se distribuyan otras 100 libras anuales para dotar doncellas hijas de pobres vergonzantes, ofreciendo esta disposición la singularidad de prevenirse que cuando la dote sea para hijas de mujeres que quieran casarse y reparar sus extravíos la dote sea doblada. Deja otras 100 libras para la redención de esclavos cristianos, á razón de cinco libras por cabeza, y previene para el caso de que hubiese muchos, que los primeros sean los más débiles y desvalidos, empezando por los niños, mujeres, hombres etc. A los presos de la cárcel les asigna veinte sueldos mensuales que deberán ser repartidos el primer sábado de cada mes en la misma prisión, por mano de sus administradores precisamente, en dineros ó vituallas alimenticias, y á los presos que estén enfermos dñles más, lo que bien les pareciere. Disponiendo por último, que si pariente alguno, ó la Santa Cruzada, ó alguna bula apostólica, afectase ó intentase mermar lo mandado, revoca todo lo dicho y llama á sus sucesores legítimos.

Realmente, si por los rasgos podemos deducir el interior de una persona, no cabe negar al buen canónigo el título de alta nobleza en el pensar, querer y sentir. Todas estas ideas de beneficencia fueron después uniformándose y cristalizando en forma diferente, y aunadas dieron lugar al proyecto de fundar la casa de La Caridad, bajo la advocación de Nuestra Señora de la Consolación.

Desde 1593 á 1600 debió ocurrir esto, puesto que en otro testamento otorgado en el Aula capitular de la Seo el 15 de Octubre de 1600, ya instituye por heredera de sus bienes á su alma, y por ella, á la casa de «La Caritat, devant la font d'en Caudaler, qui al present vaig fundant y edificant, en la qual ja es edificada quasi tota la Iglesia, sots invocacio de la gloriosissima Verge Maria de la Consolacio, en la qual casa se han de tenir donzelles en custodia, á imitacio de una semblant casa ó monestir de Roma, sots invocacio de Sta. Catherina, dita da Funari, ahontindran totes aquelles, que per manteniment de les quals la renda abastara, per obviar que aquelles no incorregan perill eminent (sic) de imitar lo costum y mala vida de ses mares, o altres dones, ó casa ahont habitaran; com de tot per mí largament sera ordonat y disposat en la fundacio y ereccio de dita casa reenclusa.» Nombra por albaceas á sus devotos y fieles amigos los presbíteros Mossen Garau Doy, y Melchor Fullana, al primero de los cuales designa como de más edad y más antiguo servidor para ejercer la curatela de algunos de sus sobrinos Y como muriera el buen Garau sin ver poblado su colegio, y aprobadas por la Santa Sede los estatutos que para el buen gobierno de la casa redactara, cabe añadir que mucho coadyuvaron, aquellos santos varones, antes y después de su muerte, á la erección de tan benéfico instituto.

Los últimos años de su vida los pasó achacoso el gran canónigo, separado de su familia y sobrinos, viviendo en casa abscrita á su prebenda, próxima á la Seo, sin duda para que no le fuera tan difícil asistir á los oficios anejos á su cargo. Estaba esta casa en la calle del Estudio General, número 6 actual.

Embargado por su institución, es de ver como trabaja para ensanchar y redondear el edificio, dotarlo con rentas y censos, en dinero y en especie, para lo cual se impone extraordinarios cuidados, nego-

ciendo, comprando y vendiendo propiedades y rentas, y buscando á sus inquietos capitales colocación más segura y definitiva. Son muchísimas las escrituras de permuta y concambio que por estos años formaliza: de entre ellas una es la que principalmente nos interesa, y es la otorgada, previo permiso del Obispo, el 20 de noviembre de 1598, en virtud de la cual se encarga Garau de la obligación de celebrar en su nueva iglesia de la Consolación las 23 libras anuales, que para misas dejó consignadas en su testamento el magnífico Agustín Nuñez de S. Juan, que hasta aquella fecha se habían celebrado en el oratorio del Santo Sepulcro. Por la obligación con que quedaba gravado el culto del nuevo templo recibió el fundador de los herederos de Nuñez 287 libras y media, que le abonó la tabla numularia ó banco de depósitos de la ciudad⁹. Por este dato venimos en conocimiento del tiempo en que se acabó el templo hoy derruido.

Por fin, á mediados del año 1602, presenta el fundador á la aprobación de su prelado, el insigne D. Juan Vich y Manrique, el borrador de las Constituciones porque debía gobernarse el monasterio, que fueron aprobadas y confirmadas, el día 9 de junio, y ratificadas en la visita pastoral de 16 de noviembre del siguiente año.

Por este tiempo ocurrió la traslación del obispo Vich al arzobispado de Valencia, sucediéndole en el gobierno de la diócesis vacante D. Alonso Lasso Sedeno. No sé que pudo ocurrir durante este episcopado (1604—1607) que no adelantó poco ni mucho la fundación Garau; siéndonos desconocida la causa que demoró la instauración de la casa, ignorando si pudo ser efecto de la desafeción del prelado á los proyectos del fundador, ó si fué motivado por la lentitud con que la curia romana tramitaba el despacho. Ello es, que aunque la iglesia

estaba abierta al culto, pasábanse días y meses sin venir de Roma el Breve pontificio que aprobara el nuevo instituto, no obstante las vivas gestiones que allí practicaba su amigo el Dr. Bartolomé Lull, y el anciano Garau veía acercarse el final de sus días sin recibir lo que tanto anhelaba. Así lo consigna con verdadero dolor en un codicilo otorgado dos días antes de su muerte que le sobrevino el 21 de abril de 1607.

La fundación que tanto acariciara en su vejez y por la que tanto luchó y se desveló, quedaba en pié, pero inhabitada, con sus patios y celdas vacías: aquella mole de piedra que representaba tantos sacrificios no se sabía aún que sería de ella. Aquella idea final, fija, perenne, incrustada en la mente, aquel interrogante al ponerse el sol, acerca del misterioso mañana, debió apresurar los últimos instantes del buen canónigo. Algo parecido debe pasar á los padres moribundos que dejan hijos de menor edad. ¿Qué será de ellos al otro día.....? Si en tan decisivos y supremos instantes pudiese verse la verdad desnuda, y se pudiera leer en el porvenir, moriríase de pena probablemente..... Y hubiera visto en lontananza el suptuagenario Garau la lealtad de sus adictos y ejemplares amigos, Doy y Fullana, luchando y afanándose para realizar sus benéficos proyectos..., y luego en otra centuria su familia, aquella familia militar extinguida..., y sus donativos olvidados; y sus sacrificios estériles, y sus censos perdidos, y su nombre borrado, y su convento derruido, y hasta su iglesia arrasada, y en su lugar el vacío y el olvido, ocupando una plazoleta pública, anónima, irregular y desierta..... ¡Cuán horrible la visión de la verdad á través del tiempo para cuantos aman ciegamente personas, cosas, instituciones, ó linajes! Hasta aquel Monte de piedad¹⁰ en que soñara

9. Notas de Juan Más not. 1598.

10. Los *Montes de Piedad*, no obstante lo reciente de su establecimiento en España por el aragonés Piquer,

para arrancar á la pobreza de las garras de la usura, y para cuya instalación legaba su casa de delante Montesión, no llegó á funcionar hasta pasados 276 años después de su muerte...

son conocidos de muy atrás. En el concilio de Letran inaugurado bajo el pontificado de Julio II y cerrado en tiempos del médico León X, (1517) se autorizó después de maduro examen la creación de estos establecimientos. El Concilio de Trento aprobó también los *Montes de Piedad*, alcanzando á poco algunos de ellos gran desarrollo. Durante la permanencia del canónigo Garau en Roma (1559) fundó uno el papa Paulo IV, bajo la protección del cardenal Santa Cruz. De éste debió tomar Garau la idea, al ver lo beneficioso de sus resultados. No sabemos que llegara á tomar realidad el proyecto que Garau trataba de secundar. El actual Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Palma data del 18 marzo de 1882, en cuya fecha quedó constituida la Asociación de Beneficencia, de la cual fué alma, si es que á él no se deba exclusivamente la iniciativa, el malogrado D. Tomás Rullan, también canónigo, y cuyos ideales presentan más de dos puntos de vista semejantes con los del fundador de *Ses mongetes*.

Otro conato de Monte de Piedad hubo también aquí en 1779, promovido por el Regente Cregenzan y Monter, cuando los sucesos del sitio de Gibraltar, aunque limitado principalmente á socorrer á los inválidos de la guerra y á sus familias. Como el impreso de donde sacamos la noticia se ha hecho raro y es de interés, lo incluimos. Dice así:

«Son muy recomendables en las leyes de toda Monarchia bien ilustrada las personas miserables de las Viudas, y Huerfanos de Padre, ó Madre, nuestra sabia legislación las colma de honores, y privilegios, y nuestro Catholico Monarca, grande en todos sus pensamientos, renueva tan piadosas maximas en su Real Ordenanza de primero de Julio de mil setecientos setenta y nueve, ofreciendo proveher al socorro de los heridos, y viudas de los que fallecieron en los combates del Corso contra los enemigos de la Corona.

Un exemplo tan digno de imitarse, excita en los corazones de sus fieles vasallos tan nobles sentimientos, que haciendose al mio irresistible su ardiente impulso, considerandolo al mismo tiempo tan propio de mi ministerio, no puedo dilatar por mas tiempo, en las urgentes circunstancias de la justa guerra del dia, proponer á los generosos Ciudadanos de esta Isla de Mallorca, el establecimiento de un Monte pio para socorro de sus naturales, que padeciesen alguna mutilacion en los combates del Corso, y encuentros de la guerra, que los imposibilite para el trabajo, y para las Viudas, y Pupilos de los que fallecieron en semejantes expediciones, cuyas funestas consecuencias se hacen inevitables, aun en el caso, que podemos prometernos de tener la suerte mas feliz nuestras armas; y por lo mismo ninguna cosa mas propia de la humanidad, y amor inato á nuestros

Al día siguiente de su fallecimiento fué enterrado en la capilla de S. Jerónimo de la Catedral, siendo transportados sus restos por los canónigos Andreu, Abrines, Enseñat y Gual.

Ciudadanos, que acudir á repararlas con todos nuestros medios, y socorros, á que se hacen acreedores de justicia tantos naturales de esta Isla, que generosamente se hallan prontos á sacrificar sus vidas en el Real servicio de mar, y tierra, en obsequio de nuestra quietud, seguridad, honor, é intereses.

Los Nobles á quienes su distinguida calidad impone la ley inexcusable de dispensar con liberalidad los beneficios; los Eclesiasticos que por su caracter han de prevenir los ruegos de los menesterosos en la distribucion de las limosnas; los Poderosos, que deben sudvenir á los pobres á proporcion de su indigencia con las pingues haciendas, y abundantes sueldos que disfrutan, y finalmente todos los que anelan exercitar su caridad oportuna, y racionalmente, hallarán en esta piadosa contribucion, justificada la utilidad, prontitud, eleccion, y discernimiento, que hacen mas preciosa la caridad con el proximo.

A esta limosna con que cada uno quiera contribuir segun el fondo de sus caudales, y espíritu caritativo, que se le dará una inversion tan piadosa, se espera, que todos los que pudieren, contribuirán muy gustosos, especialmente los Eclesiasticos para estimular á los demás con su buen exemplo, teniendo muchos de ellos presentes, las pingues dotaciones de sus Beneficios, que han recibido de la liberalidad de nuestro Augusto Soberano.

Entre los socorros que se distribuirán en las referidas personas miserables, se comprehenderá el de señalar alguna cantidad para casar Huerfanos pobres, hijas de los que fallecieron en esta guerra: en nuestras leyes mereció tanto aprecio este objeto, que disponen: «Que entre las demás mandas forzosas, entre de aqui en adelante la de casar Mugerres huerfanos, y pobres, y que »haya obligación de dejar alguna cantidad para eso.

Tan piadoso establecimiento, que por su naturaleza tiene la mayor recomendacion, servirá de un eficaz estímulo para que se alienten muchos de los que se retrahen de militar en nuestras banderas, por el justo temor del desamparo de sus familias, y tal vez la Isla de Mallorca en esta produccion será un original, de que se saquen muchas copias por los Cuerpos mas poderosos, y respetables del Continente. ¡Que gloria no resultaría á Mallorca, si las demás Provincias de nuestra España adoptasen á su exemplo tan cordiales demostraciones! facilitando por este suave, y sencillo medio, correspondientes auxilios á las familias de sus Comprovinciales; que fallezcan en la gloriosa carrera de las armas, comunicando nuevos impulsos al esforzado espíritu nacional, con que veamos postrada la intrepidez, y orgullo anglicano, y venerado, y temido el Augusto Nombre de nuestro Soberano en todo el universo.

Entristece el ánimo pensar cuán poco queda ya de tan insigne varón. Ni en su sepulcro hay siquiera inscripción alguna que recuerde quién yace allí.

A nuestra *Sociedad Arqueológica* esta-

Por lo menos aunque la separacion, y distancia de esta a haya impedido llegasen al Trono estos devidos, y obsequiosos votos de parte de nuestros Conciudadanos con igual celeridad, que dirigieron sus officios reverentes muchos fidelisimos vasallos del Continente, tedremos la embidable complacencia de que nuestra proposicion y conato excederá los terminos de un rendido ofrecimiento, aspirando con estímulo christiano, y patriotico, á invertir sin demora, porcion de nuestros haberes, para enjugar las lágrimas de aquellas familias necesitadas, que expusieren el merito de haver finalizado sus dias en el polvo de las campañas, las personas de quienes pendía su manutencion, y subsistencia.

En los Anales de sus glorias señalará con brillantes caracteres este Reino, que en las ocurrencias de la Guerra mas memorable del año de mil setecientos setenta y nueve, contaba en la Matricula de Marina cerca de quatro mil Mallorquines, y de ellos dos mil en el actual servicio de la Armada, en los cinco Javeques armados para el corso á expensas de la generosidad de algunos de sus Ciudadanos, la correspondiente tripulacion, y en los Reales Exercitos, un numero considerable de Oficiales y Soldados.

Tantós, y tan valerosos Conciudadanos combatientes, exigen de justicia las mas finas demostraciones de gratitud, y buena correspondencia, de quantos participamos en el sosiego de nuestras casas, y conveniencias, de la gloria de su esclarecido merito, ó bien por la felicidad de haver nacido en tan dichoso suelo, ó por haver debido á la suerte tan honrrado domicilio.

El Regente de Mallorca, que tiene la gran satisfaccion de contarse entre los de esta segunda clase, desde luego, por ahora, y por primera vez, ofrece contribuir con cien pesos para el establecimiento piadoso de socorrer los heridos, viudas, y pupilos de los Mallorquines, que fallecieron en la Armada, Exercito, y Corso, durante el tiempo de esta guerra; y espera del espiritu patriotico de V. de su amor, y fidelidad á nuestro generoso Monarca, y de su notoria piedad, se servirá aprovar este pensamiento, contribuyendo con alguna limosna, y en su caso de darme aviso del tanto fixo, que resolviere, para incluirlo en la lista, que se formará de los contribuyentes, y resultando el fondo, que me prometo, se trasladará á la superior noticia de S. M. con el arreglo correspondiente para la seguridad de los caudales, y su recta distribucion, que se executará con noticia de los interesados, y se dará al Público un manifiesto, que puntualize su inversion.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 10 de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve.

B. L. M. de V.

Su mas atento seguro Ssrvidor
Don Joseph de Cregenzan, y Montér.

ba reservado el honor de hacerle justicia, de vñdicar su memoria y restaurar su nombre, consagrándole este número.

Creemos que con cuanto llevamos dicho, que su figura queda esbozada y su biografía hecha; y con satisfaccion íntima podemos declarar hoy, después de laboriosas buscas, que han resultado ciertos los presentimientos que abrigábamós respecto del canónigo Garau cuando escribíamos, siete años hace, desde esta misma revista, las siguientes palabras:

«De este fundador nadie se ha ocupado detenidamente, ni hay siquiera bosquejada una biografía..... Convendría que algun curioso investigador depurase la verdad... y esclareciese algo más la vida de tan bienhechor patricio. Su retrato no figura en la galería de ilustres del Ayuntamiento. ¿Lo merecería?»

A nosotros no nos cabe ya duda alguna.

Y ahora, que Mallorca cuenta con un hijo notable más en su pasado glorioso, cabe decir á esta sombra evocada y restaurada, aquellas sagradas palabras, cuya repetición compensa todo sacrificio hecho: *Surge et ambula*.

29 Septiembre de 1893.

GABRIEL LLABRÉS

TESTAMENTO DE J. GARAU

[1604]

Die .xviiiij. mensis junii anno a Nat. Domini M DC iiij.

En nom de nostre Senyor Deu Jesuchrist, etc. Jo Hieronim Guerau, prevere y canonge de la Iglesia de la Seu de Mallorca, que fa 44 anys som prevere, y 38 anys que som canonge, y de edat de setanta dos anys y mesos, perque a set del mes de Septembre a mitge hora de nit del any 1531 vinguí en lo mon: sa per gracia de nostre Senyor Deu, de cos y de pensa; fas y ordena aquest mon ultim he nuncupatiu testament, en lo qual elegesch en marmessors, y de esta ultima voluntat mia executors y commisaris, lo magnífich y molt Rd. Señor Matheu Mallol canceller y canonge de dita Seu, los Rds. M^o. Guerau Doy, e mosson Melchior Fullana, preveres, los

magnífichs señors Antoni Guerau y Axartell, y Joan Augusti Guerau mos nebots, y la magnífica señora Quiteria Ballestera y Guerau, vidua del quondam magnífich señor Francesch Ballester, ma neboda los quals prega etc.

Primerament y antes de totas cosas, encomanant la mia anima en mans de Nostre Señor Deu Jesucrist, lo qual la ha redimida ab la sua preciosissima sanch; elegesch sepultura al meu cos mort fahedora en la dita Iglesia de la Seu, en la capella de Sancta Magdalena y Sancta Lucia, en la qual jo acostum a celebrar missa; en lo vas que jo he edificat en dita capella y fet trasportar los ossos de mos pares y de mos passats que estaven sepultats en la capella de Sant Marti de dita Iglesia de la Seu, la qual sepultura vull sia feta a coneguda y arbitre dels dits mos marmassors, simplement y sens pompa mundana, volent empero que encontinent que sere mort, me possen demunt lo meu cos mort, ultra la creu ab la figura de nostre Señor Deu Jesucrist crucificat, lo breviar y diurnals, dels quals yo vivint me servia, y no els lleven fins posen lo meu cos a la sepultura, y axi be lo die del conventual, tant quant se celebrara, y se cantara la Absolutio, y apres sian de la Sacristia de dita Seu.

Item, lex al Illm. y Rdm. Señor Bisbe de Mallorca qui sera lo temps de la mia mort, vuyt sous moneda de Mallorca, per tots y qualsevols drets, en, e sobre mos bens a se Señoria pertanyents; mes avant, dexe sinch sous monede de Mallorca per lo parrochial si ni haura.

Item, perque Nostre Señor Deu haja misericordia de la mia anima y me perdone mos peccats, fas los llegats pios següents:

Primo, vull e man que lo die que lo meu cos sera sepultat en la dita iglesia de la Seu, sia dita y celebrada una missa conventual cantada, de Assumptione Beatissime Virginis Mariæ ab tota la solempnitat; ço es: dotze capes y orga, y si no es pora dir dit dia que lo meu cos sera soterrat dita missa de Assumptione, se diga de requiem, o de lo que pora entrar, per celebratio de la qual sia donada la claritat necessaria, com ja sia en consuetut donar als Aniuersaris de dita Seu.

Item, vull y man que encontinent seguit mon

obit dits mos marmassors façen dir y celebrar cent misses baxes en los altars privilegiats de les Iglesias de la present Ciutat, ahont ben vist los sera; ço es, part de requiem, part de passione Domini nostri Jesuchristi, y part ad honorem Beatissime Virginis Marie, y les demes conforme a ells ben vist sera, y millor los aparexera; sols que de prompta se puscan celebrar per la mia anima y ab la solita charitat; y per los meus, y per aquells a qui jo tinch obligacio, tant spiritual, com temporal, y mes fassen dits mos marmessors que sien complides totes les altres obres pies y profanes, que trobaran de ma mia o de altre escritas, y de ma mia sotescrit, en una scedula o full de paper, que sta intitulat al principi de aquella: *Jesus nostra redemptio, Amor et desiderium etc.* y tot lo contingut en dita scedula o full de paper vull y man tinga tanta forza y valor com si fora continuat en lo present testament, en afegir com en llevar y mudar, e corregir o conmutar, axi en obres pies com llegats debaix scrits, y seguida la mia mort, encontinent vull y man esser executat y possat en efecte; ço es, lo que de prompte se pora executar e adimplir, y donada dita escriptura en ma y poder del notari debaix scrit; perque la possa e inseresca en lo present testament, y si per cas dita scedula de prompta nos trobas, feran executar tot lo sus dit (Inseratur).

Item, leix per amor de Deu al Hospital general de la present ciutat sinquante lliures moneda de Mallorca, les quals dits mos marmessors las emplehen en lo que mes necessari sia en dit Hospital, lo temps de la mia mort, per llur ma propria, y ells ho fassan aportar en dit Hospital.

Item, dexa per dit amor de Deu, á les quatre ordes mendicants, a quiscuna de aquelles, sinch lliures de dita moneda, en que me hagen de celebrar en llurs monastirs una missa cantada de requiem ab son aniversari, y fersa lo mes encontinent seguida la mia mort.

Item, deixa per lo mateix amor de Deu als monastir de la Sanctissima Trinitat, y de nostre Señora de la Merçe, a quiscun de ells, altres sinch lliures de la mateixa moneda y ab la sus dita obligacio.

Item, leixa per dit amor de Deu, a tots los

monestirs de monjes de la present ciutat, a cada un de ells tres lliures de dita moneda en que me fassen celebrar en llurs monestirs una missa cantada de requiem ab anniversaris y set psalms, exceptat lo monestir de la Misericordia a nel qual fas llegat particular.

Item, per dit amor de Deu, man que mon hereu debaix scrit dona quiscun any e perpetuament quinse lliures de dita moneda per una pietansa al monestir dels Rds. Pares de Jesus fora las portas de la present ciutat, de les quals se compre lo necessari per dita pietansa la qual se te de fer quiscun any lo dia o festa del glorios Pare Sanct Hieronim, que es celebra lo ultim die de Septembre, pregant a tots los Rds. qui per temps seran en dit monestir que s recorden de pregar a Deu per la mia anima y per los qui jo tinch obligacio, y en cas que ditas quinse lliures no servissen per dit effecta, vull que restan en ma y poder de mon hereu debaix escrit.

Item, dexe per lo mateix amor de Deu, al monestir de la Misericordia vint y sinch lliures de la mateixa moneda, en que lo dia de la mia mort me fassen scelebrar en dit monestir una missa cantada de requiem ab aniversari y set salmps, y pregar a Deu per la mia anima y per la de aquells a qui tinch obligacio.

Item, lex per lo mateix de Deu al monestir de les Rnds. monjes de la Iglesia de Sanct Barthomeu de la vila de Incha quinse lliures de dita moneda perque me fassen celebrar en dit monestir tres missas cantadas de requiem ab aniversari y set salmps per mi y per los meus.

Item, dexe per dit amor de Deu al monestir de sanc Francisco de Paula, quinse lliures de la mateixa moneda ab que fassen scelebrar tres missas cantadas de requiem, anniversari y set salmps per la mia anima y per aquells a qui jo som obligat.

Item, leix per dit amor de Deu al Hospital dels Masells sinch lliures de la dita moneda, las quals dits mos marmassors distribuescan de llur ma, en una o diversas vegades, en lo que sia mes necessari a llur vida y sustentacio dels dits pobres, pregantlos se recorden en pregar a Deu per la mia anima.

Item, per dit amor de Deu, deixa a la casa de las donas de la Pietat deu lliures de dita moneda, en que se recorden de pregar a Deu per la mia anima y la de aquells a qui jo tinch obligacio de pregar.

Item, lex per dit amor de Deu al Rnd. Pare Rector o casa de la compania de Jesus de la Iglesia de Montission de la present ciutat, cent lliures de la mateixa moneda, en pecunia de comptans si sen trobaran en la mia heretat, lo temps de la mia mort, o vuyt lliures censals de dita moneda, supplicant al dit Pare Rector, y a tots los pares de dita compania pregunen a Deu per la mia anima, y per aquelles per qui jo tenia obligacio, tant espiritual com temporal, de pregar y satisfacer.

Item, dexe per lo mateix amor de Deu a la confraria dels gloriosos sanct Pere y sanct Bernat de dita Iglesia de la Seu vint y sinch lliures de dita moneda, y altres consemblants vint y sinch, als anniversaris de dita Seu, en remissio de mos peccats, y sian en satisfaccio de mes faltes y negligencias.

Mes per dit amor de Deu dexa a la dita confraria de sanct Pera y sanct Bernat de dita Seu, cent y vint lliures moneda de Mallorca censals que vull servescan quiscun any per charitat dels pobres de la vila de Porreres.

Item, leix per lo mateix amor de Deu al Rnd. Comu dels preveres de la Iglesia de dita vila de Porreres cinquanta lliures de dita moneda censals, perque m fassen tots anys perpetuament los suffragis que al Señor Rector, y dit Rnd. Comu ben vist sera, y ne participen los beneficiats y fills de la dita vila admessos.

Item, dexe per dit amor de Deu trescentes lliures de dita moneda en pecunia de comptans per la obra de la Iglesia de dita vila de Porreres perque se empleen en la part que sia mes necessaria.

Mes avant per lo mateix amor de Deu leix cent lliures de dita moneda censals a la dita confraria de sanct Pera y sanct Bernat de la dita Seu per charitat dels pobres de la vila de Artá.

Item, dexa per dit amor de Deu vint y sinch lliures censals de dita moneda al Rnd. Comu dels preveres de dita viia de Arta, del mateix modo de Porreres.

Item, deix per lo mateix amor de Deu cent cinquanta lliures de dita moneda comptants a la obra de la dita Iglesia de la vila de Arta, del mateix modo de la Iglesia de Porreres.

Item, lexa per dit amor de Deu vint y sinch lliures en peccunia de comptants per la obra del monestir dels Rnds. frares de Jesus de la dita vila de Arta.

Mes, per lo mateix amor de Deu dexa a la sus nomenada confraria de sanct Pera y sant Bernat de dita Seu, trenta lliures de la mateixa moneda censals, per los pobres de la vila de Muntuyri, en lo modo de Porreres.

Item, per dit amor de Deu leix al Rnd. Comu de preveres de la Iglesia de la vila de Muntuyri deu lliures de dita moneda censals, en lo mateix modo de Porreres.

Item, leix per lo mateix amor de Deu a la damunt dita confraria de sanct Pera y sanct Bernat de dita Seu trenta lliures de la mateixa moneda censals per los pobres de la parrochia de la vila de Campos, eo modo de la vila de Porreres.

Item, leix per dit amor de Deu al Rnd. Comu de preveres de la Iglesia de dita vila de Campos deu lliures censals de dita moneda, del mateix modo de la vila de Porreres.

Mes deixa per lo mateix amor de Deu a la sus dita confraria de sanct Pera y sanct Bernat de la dita Seu, cent y vint y sinch lliures de dita moneda de Mallorca censals, de les quals vull se compren quiscun any tantas flassades, y se partescan eo modo ques pertexen las altras flassades ques compren de les cent lliures censals, las quals jo tinch girades a las almoynes de la dita Seu sobre la Universitat y consignacio de Mallorca, y no se partescan de altre manera, aliter nec alio modo, com jo ja dexa la forma y modo com se han de partir ditas flassades.

Tots los precedents pios llegats fas a tots los sobredits per temps de vint y sinch anys, y si passats aquells aparagues als administradors de ditas obres pies no convingues partir ditas charitats annuatim, y que convingues mes vendra dits censals, y partirho tot generalment a tots los pobres del sus dits llochs me remet en tot e per tot a llur llibera dispositio, encarregantlos quant a mi posible es en llur conciencia que disponguen y fassan dels dits censals tot lo quels aparaxara, com jo de ells estich molt confiat; y an cas que se hagues de atmortisar cessaria la distribucio y particio fins la atmortisacio fos pagada, y aço tant lo que toca a la charitat dels pobres com encara a les dexas dels comuns, ço es en prorrogar tuties quoties los aparaxara lo temps dels dits vint y sinch anys, y si en dit temps los aparaxara atmortisarho pagantse la atmortisacio de la mateixa renda ho puscan fer lliberament, perque no entench, ni pretench, que passat dit temps se posquessen dits comuns partir la propietat y valor dels dits censals en perjuy dels qui vendran apres y cessarian dits sufragis, lo que no es mon intent, sino que quiscun any procuren en atmortisar part o partida fins dits censals sian tots atmortisats.

Lo orde empero que vull se observe per la dita confraria de sanct Pera y sant Bernat de la dita Seu en partir y distribuir los censals desus especificats y designats a las desus ditas vilas y parrochias foranes, es: què compren cada any tants burells camellins, y de dos en dos canes las trametan a cada qual de dites vilas als señor Rector o Vicari y señors Jurats de ditas vilas, los quals Rector o Vicari y Jurat major y lo hom qui aporta lo bassi dels pobres vergonyants, los tres tingan compta en cercar tots los pobres mes necessitats, tant de llur vila com de tota la parrochia, y si excedexan lo nombre de les canes del drap que se hauran de repartir, vull y orden que possen tots los noms dels dits pobres vergonyans dins de un barret, y per un miño de poca edad, fentse primer lo senyal de la sancta creu, traga los noms dels dits pobres, fins al nombre de que bastaran las dites dos canes per quiscun, y est orde vull se observe quiscun any segons lo orde desus dit, y los qui ne hauran ja hagut un any, no puguen concorrer ni haverne lo any vinent.

Item, dexe, vull y mane per lo mateix amor

de Deu que sia fet un palis a la Iglesia parrochial de sanct Jaume par lo altar major en mix del qual estiga la figura de sanct Jaume y en una part la de sanct Hieronim y en l'altra part de sanct Guerau, de cost empero y valor ab totes despeses de cent y vint lliures moneda de Mallorca, poca cosa mes o manco, y aço en cas que jo vivint no hu hagues ja fet.

Item, leix per bon amor a la senyora Quiteria Ballestera y Garau, viuda del quondam magnífich senyor Francesch Ballester, ma neboda, lo meu hort, scituat, dins la present ciutat en la parrochia de sancta Eulalia en lo carrer dels Pelleters, lo qual jo poch temps fa he comprat, y aço de vida sua tant solament, y apres son obte lo dexa al senyor Antoni Guerau y Axartell mon nebot y als seus a llurs voluntats, ab aço, que nol pusan vendre ni alienar, altrement vinga a mon hereu debaix escrit.

Mes avant dexa lo meu hort que poch dies fa tinch comprat per la Cort de la portio temporal de la Iglesia, antigament dit *den Gat*, y axi be lo raphal de *la Soledat*, y les cases que tinch devant les escoles de Montision, les quals cases eran dels hereus de Benet Mas blanquer, als Rnds. Mossen Guerau Doy, y Mossen Melchior Fullana preveres perque administren dits immobles, y dels fruyts de aquells sian tinguts y obligats quiscun any redimir y quitar la partida que poran del censal de 168 lliures 10 sous y 6 diners, les quals dit senyor Antoni Guerau mon nebot, y jo, *in solidum* obligats, per acomodar lo veneren y de nou encarregarem al Sr. Antoni Ferrandell, en poder del notari debaix escrit sots al 20 del mes de Juny 1595, per liberar dit mon nebot de un sequestre que li havien fet y ley volien vendre, com mes llargament appar en lo acte de indemnitat que me firma al peu del dit encarregament, y per lliberar mon hereu de semblant molestia, vull servescan dits fruyts dels dits immobles per quitar dit censal, y en cas que nos pusca quitar annuatim ab partides, en tal cas vull que se ermernan per compta de la mia heretat tots los fruyts dels dits immobles fins a la suma, valor y propietat del dit censal y pensions que jo o la mia heretat haurem pagats, y en cas que jo hagues pagat cosa alguna per dit censal en virtut de la dita mia obligatio, vull y ordena que es

copria del dit Antoni Guerau mon nebot o de sos hereus, ab tot lo rigor possible, com si fos persona estranya, puys per culpa y descuyt seu se es fet dit encarregament, y en cas que dits mos nebots o sos hereus me inquietassen dits Doy y Fullana preveres, y perturbassen lo dit orde meu directament o per indirecta, en tal cas dexa dit hort comprat per la dita cort temporal de la Iglesia, y raphal de la Soledat a mon hereu debaix escrit, y quitat que sera dit censal y lliberada la mia heretat de la prestacio de aquell, a les hores *et nunc pro tunc*, lo sobredit hort sia y pervengue al dit Antoni Guerau mon nebot y sos infants, pregant lo dit mon nebot y sos hereus que en tot lo que poran regalar a mon hereu dels fruyts del dit hort, ho fassen ab lliberalitat, com de ells estich confiat, y si lo temps del meu obte lo dit Antoni Guerau y Axartell mon nebot sera ja mort, vull que dit hort previngue a sos infants llegendims y naturals, si n haura dexats, preferint sempre los mascles a les famelles y lo major en els menors *gradatim* fins al darrer..... y morint dit Sr. Antoni Guerau..... sen infants llegendims y naturals..... vull que lo dit hort pervingue á Miquel Garau (y Berga) fill del magnífich senyor Juan Augusti Guerau mon nebot, y premort..... a sos infants..... y si dit Miquel... moris sens infants..... pervingue al altre fill mascle del dit Juan Augusti, mon nebot..... y si mos nebots no tindran infants mascles....., á las famelles, en lo modo susdit, de una en altra, gradatim, y á llurs infants, fins a la ultima..... Y si lo dit Miquel Garau fill del dit Juan Augusti Guerau sera viu al temps de la mia mort, vull y man que Mos. Guerau Doy prevere administre dit hort fins y tant dit Miquel Guerau tinga vint y sinch anys complits, per lo qual temps dona y elegesch en curador, y administrador de la dita propietat lo dit Mos. Garau Doy prevere, prohibint pera de ço al dit Juan Augusti Garau mon nebot y Pare del dit Miquel, lo usufruyt del dit hort y qualsevol altre emolument que li pogues pertanyer en virtut de la sua patria potestat, perque vull expresament, y man, que lo dit mon nebot Juan Augusti Garau en res ni per res se entrometa ni inmiscuesca en lo present llegat, ni en la administracio de aquell, y en cas que directament ó per indirecta volgues impedir dita administracio y contrafer a la present mia ultima voluntat, en tot o en part, en tal cas *nunc pro tunc et tunc pro nunc*

revoca lo dit llegat quant al interesser del dit Miquel Garau, y dels altres infants del dit Juan Augusti Guerau, volent que encontinent pervinga dit llegat a mon hereu debaix escrit; y lo rafal de la Soledad pervinga á Miquel Garau fill del senyor Juan Augusti, etc. etc.

✍ E si en la present Ciutat de Mallorca se erigis y de nou se fundas lo *Monte de la Pietat*, a modo y forma e costum de Roma, per temps de quatre anys contadors en apres de la mia mort, en tal cas, dexa las mies cases scituades devant les escoles de Montission y per temps de vint y sinch anys als Administradors, Regidors y governadors del dit Monte de la Pietat, si de aquelles se contentaran: en las quals cases puscan comodament fer llur exercissi; en que quiscun any sien tinguts y obligats en posar vint lliures moneda de Mallorca per adops, milloraments y conservacio de ditas cases, y si passats dits vint y cinch anys o durant aquells cessas dit exercissi ó per qualsevol causa no passas avant, vull que les dites cases pervinguen al sus dit mon nebot Antoni Guerau de Axartell, y que les pugue vendre, y del preu de aquellas se vauge en adjutori de casar temporalment ó espiritualment una de ses filles, en les quals cases no si enten lo hort lo qual jo havia comprat juntament ab dites cases y ja he separat de aquelles, y fet tapar lo portal per lo qual se entrava en dit hort, y á mes que de aquell ne fas particular llegat á ma neboda Quiteria Ballestera y Garau vidua.

Item leix al Rnd. Mo. Guerau Doy prevere per sos bons servicis, amor y voluntat que sempre li he aportat, y la criansa y educacio que de ell he feta, lo meu lloch o possessio scituada en lo terma de Lluchmajor dita la *Torra de Mossen Burguet* que es estade de Miquel Casesnoves, allodial y lo alou de aquella, juntament ab totes les altres terras que al present hi tinch ajustadas, y por lo esdevenidor hi ajustare fins lo die de la mia mort, y aço per temps de sinch anys y sinch esplets, ab tots los mobles, bestiar y arreus que en lo temps de la mia mort se trobaran en dit lloch y qualsevols altres drets que tingue sobre dites terres axi directas, allodias com alies; y mes avant dexa a dit mo. Garau Doy prevere, durant dits sinch anys y sinch esplets, los meus alous que tinch en dit terma de Lluchmajor los quals compri del

señor Marti Rossiñol en poder del discret mo. Antoni Socies notari quondam. Y passats dits sinch anys y dits sinch esplets, vull pervingue dita possessio ab tot lo damunt dit, y axi be dits alous per mi comprats del dit señor Marti Rossiñol, a Miquel Garau fill del señor Juan Augusti Garau mon nebot y señora Margarita Garau y de Bergasa muller; volent que lo dit Doy sia curador y administrador de tot lo contingut en lo present llegat y fruyts del dit lloch, terres y alous comprats fins y tant que dit Miquel Garau tinga vint y sinch anys complits; y dit Miquel Garau premort, á sos infants llegitims y naturals, preferint sempre los mascles a las famelles, y lo major a nels menors, gradatim....., y morint dit Miquel Garau sens infants....., a altre fill mascle de dit Joan Augusti Garau y en cas que dit Joan Augusti Garau no tinga altre fill mascle llegitim y natural, vull que lo present llegat pervinga a Jeronim Garau fill del sus dit señor mon nebot Antoni Garau de Axartell, y que tambe dit mo. Doy ne sia curador y administrador fins a dita edat de vint y sinch anys...., y morint sens infants dit Hieroni Garau, vull pervinga dit lloch apres, als altres fills mascles de dit Antoni Garau, si en tindra de un en altre fins al darrer, y si los dits mos nebots Joan Augusti Garau y Antoni Garau no tindran fills mascles en tal cas vull que lo present llegat pervingue a dit Joan Augusti Garau de vida sua tantum, y aquell premort o morint apres sens infants mascles vull que dit llegat pervingue al dit Antoni Garau de Axartell de sa vida tan solament, y morint sens infants mascles, vull que lo present llegat pervingue primer a las famellas filles del dit Joan Augusti, de una en altra, gradatim, preferint sempre la major a les menors y a llurs infants, y apres a les famelles filles del dit Antoni Garau tambe de la major a les altres y a llurs infants fins a la ultima de ellas, y als seus a totes ses voluntats. Prohibint als dits Joan Augusti Garau y Antoni Garau de Axartell, mos nebots y pares respective dels dits llegataris, lo usufruyt del present llegat y qualsevol altre emolument los pogues pertanyer sobre dit llegat en virtut de la patria potestat, perque vull expresament y man que los dits llurs pares en res ni per res se entremetan ni inmiscuescan en lo present llegat ni en la administracio de aquell, y en cas que directa o indirectament volguessen impedir dita administracio, y contrefer a la present mia ultima

voluntat, en tal cas revoca lo dit llegat quant al interesser del qui dit contrari fara, volent que encontinent pervingue als altres obediens, del modo que esta dit desus: y tot lo gra de qualsevol especie que sia, vi vermell y vi blanch que sera en dit lloch lo temps de la mia mort, vull se vene per quitar los censals que jo haure encarregats sobre dit lloch ço es setante lliures a la Confraria de Sant Pera y Sant Bernat de la Iglesia de la Seu a raho 7 per cent, y vint y una lliure a mos. Juanot Bonet not. a dita raho, y aço per lo que bastara lo preu del gra y vins blancs y vermells se troberan en dit lloch lo temps de mon obte, y lo demes y tota la vaxella que sera dins dit lloch resta en aquell, y no se vena, y lo demes dels predits dos censals que jo tinch encarregats, vull que se paguen y quiten per mon hereu, sols vull se fassen per dit lloch los censals que per les terres que he adquirides y comprades som obligat, y sere obligat fer lo temps de la mia mort en virtut de les dites compres o acquisitions; y si los dits Miquel Garau ó Juan Augusti Garau son pare, o Hieronim Garau o son pare Antoni Garau o altres infants dels dits mos nebots o los seus, en algun temps inquietaran o perturbaran lo dit Mos. Guerau Doy prevera y tant en los seus sinch anys comensare la administracio de dita curatio en tal cas, nunch pro tunch et tunch pro nunch revoca lo present llegat quant a llur interesser, y de sos fills, y prelexa dit lloch juntament ab tot lo contingut en lo present llegat a mon hereu debaix escrit.

Mes avant per dit bon amor y serveys dexa al dit mos. Guerau Doy prevera, una sotana, y un mantheu, dos sobrepellissos, sis camises de les ques trobaran en la mia heretat a eleccio sua, y lo present llegat juntament ab lo precedent fas a dit mos. Doy pre. que al temps de la mia mort estiga en mon servey conforme esta vuy en dia y no altrement.

Item deix per bon amor al sus anomenat Miquel Guerau fill del dit señor Joan Augusti Garau mon nebot, sinch centes lliures moneda de Mallorca a ell donadores y pagadores, o ab pecunia de contants o ab quaranta lliures censals de la mia heretat.

Item dexa per bon amor y servitut a mos. Melchior Fullana prevera cent lliures moneda de

Mallorcha a ses voluntats, y mes avant lo meu hort que esta situat en lo cami de Jesus ab tots los arreus que si trobaran al temps de la mia mort, del qual hort vull que gaudesca y fruesca tot lo temps de la sua vida tant solament y apres mort sua vull que pervinga al sus dit señor Antoni Garau de Axartell mon nebot, y aquell premort a sos hereus ab que nol puscan vendra ni alienar altrement, vull pervinga a mon hereu debaix scrit y vull que lo dit mos. Fullana prevera haje de tenir condret y adressat dit hort, lo qual llegat fas al dit Fullana que lo temps de mon obit estigue en mon servey, conforme al present esta, y no de altre manera.

Item, remet al señor Miquel Garau paborde mon nebot, tots los termens o pagues caigudes de la pensio de vuytanta y sinch ducats de cambre nous, me fa quiscun any sobre los fruyts de la Pabordie, y quart de Muntuirí, que posseheix per renunciacio mia, deguts y devedors fins lo die de mon obte, y mes li dexa en pecunia de contants dos centes lliures moneda de Mallorca per efecta de comprarse unes cases; y no altrement; los quals llegats li fas ab aço; que ni ell ni sos hereus puscan inquietar ni perturbar les diffinicions que ab intervencio de curador ha firmades a mon nebot Antoni Garau de Axartell, son germa, y a mi, mitjensant dos instruments rebuts per lo notari debaix escrit: altrement li revoca tots los dits llegats y remitio de dits termens y pagues.

Mes avant remet y en virtut del present llegat, llibera lo sus dit señor Antoni Garau de Axartell mon nebot de tot aço y quant me deu vuy en dia, y me deura lo temps de la mia mort per qualsevol causa, via o raho, y mes avant lo llibera de vuytanta liures censals que jo ab partides he quitades y recuperades en poder del notari debaix escrit que ell me feya y tenia e te obligacio de fer.

Item, dexa per bon amor y carrech de la marmassoria al magnifich y molt Rnd. señor Matheu Mallol canonge y canceller, a mos. Garau Doy, e a mos. Melchior Fullana preveres, a quiscun de ells, sengles enclotxes ab sos capirons de drap de dol, y als magnifichs señors Antoni Garau de Axartell y Joan Augusti Garau mos nebots sengles capussos de drap de dol, ab sos barrets.

Item, leix per dit bon amor al señor Hieronim Doms, a son fill Antoni Climent Doms, Matgi Garau mon nebot, Miquel Garau fill del dit Juan Augusti Garau mon nebot, Joan Bonet notari debaix escrit, Raphel Ferran y Raphel Nicolau de Porreres, a quiscu de ells un capus ab son barret de drap de dol.

Item, dexa per dit bon amor a mos. Miquel Crespi de la vila de Arta vint y sinch lliures moneda de Mallorca, y un capus ab son barret de drap de dol, y mes avant lo llibera e diffinesch de tots quants comptes ell y jo hauem tinguts, ab aço, que tambe ell de la mia heretat no pretenga cosa alguna, lo que no crech, per la sua molta legalitat y bondat e rectitut, que sempre li he coneguda.

Item, vull y man que sempre y quant a mi me previnguesen vivint, o apres mort mia bens alguns patrimonials per qualsevols vies o causes y successions, aquells tals bens declara y vull que no pervengan de manera alguna a mon hereu debaix escrit, sino que, exos tals bens vull sian y pervingan primer al dit señor Antoni Garau de Axartell mon nebot y a sos infants del modo predit y desus especificat, y apres, al dit señor Juan Augusti Garau y a sos infants del mateix modo, y apres al dit señor Matgi Garau y a sos infants de la mateixa manera, y apres a la desus dita Quiteria Ballestera y Garau Viuda, ma neboda y a sos infants del matex modo, e al ultim, y als seus, a totes ses voluntats.

Item vull, ordena y mana, que si per alguns temps los dits mos nebots o fills de aquells, o qualsevol de ells directament o indirectament o qualsevol llegatari dels susdits, gosàs moure ne intentar plet algun ni pretencio per qualsevol via o raho, en ves y contra la mia heretat, com jo ignora quals sevols pretensions que contra de mi ni de mos bens ne heretat mia, are ni en alguns temps puguen demanar, tenir, ni pretendre, en tal cas ara per llevores y llevores per ara revoca lo llegat per mi al tal fet e disposat en son favor, tant a ells com a llurs infants, y sia com si per mi no fosen estats fets, ni ells nomenats en lo present testament, y la porcio del tal inobedient a la mia disposicio e ultima voluntat, vull sia y pervingue per iguals portions a n els altres qui

ad fidelitat y legalitat me agrairan y se contentaran del que per mi está disposat y ordenat en lo present meu testament.

Item, leix per bon amor a Sor Hieronima Garau ma neboda monge del monestir de Sanct Barthomeu de la vila de Incha deu lliures de dita moneda, les quals mon hereu quiscun any li donara y dispondra per ella a sa voluntat tant quant viura, ab que la mare priora ni convent de dit monestir, ni administradors ni procuradors de aquell, se puguen entremetre ni impedir dit llegat altrement lo revoca; y apres mort de dita ma neboda lo present llegat sie del tot extinct.

Item, dexa per bon amor a las magnificas señoras Francina Garau y Anglada, y Margarida Garau y de Berga mullers dels sus dits mos nebots, a quiscuna de ellas quinse lliures moneda de Mallorca, y un mantell de estamenya de dol essent empero vius llurs marits lo temps de la mia mort, alies revoca dit llegat.

Item, leix per dit bon amor a Antoni Climent Doms fill del magnifich senyor Hieronim Doms y Quiteria Garau Doms ma neboda y mare de dit Antoni Climent, cinquanta lliures moneda de Mallorca censals y rendals, y si dit Antoni Climent Doms morra quant que quant sens infants llegitims y naturals, vull dites cinquanta lliures censals tornen a la mia heretat.

Item, leix, y en virtut del present llegat llibera y remet per bon amor al magnifich señor Juan Augusti Garau mon nebot lo que me es debitor, y sera fins lo temps de la mia mort, tant en les partides de cambi que per ell tinch pagades, com de diners prestats y partidas que lo quondam mos. Pera Angles prevera li ha emprestades y pagades per dit mon nebot, les quals en los comptes del meu canonicat he compassades y fetes bones al dit Angles, y tantes altres partides que per ell he pagades al magnifich señor Clavari de la Universitat y consignacio de Mallorca y a altres, entre les quals partides vull que ell y sos hereus prenguen en part y en compta del lloch jo tenia en lo terma de Valldemossa que veni y le hi havia jo donat apres mort mia, si be ell consenti a la dita venda, porque jo nol poria tenir sens gracia gasto y poch pro-

fit, ni manco a ell convenia tenirlo, del qual non haguí mes de siscentes fins en setcentes lliures moneda de Mallorca.

Item, vull y man que lo notari debaix scrit si viu sera lo temps de la mia mort, face tots los actes tocants a pagar a la mia heretat, ço es, lo inventari e los encants y qualsevols altres actes ques poran rebre per notaris particulars, y mes avant vull li sia donada per los dits curadors y administradors de la mia heretat per bon amor y voluntat vint y sinch lliures moneda de Mallorca, y per major validitat de la present clausula se firma de ma mia propia. Hieronim Garau, canonge.

Pagades y complides etc. en tots los altres empero bens meus, mobles, immobles, drets y accions etc., instituesch y fas hereua mia universal la mia anima, y per aquella a nostre Señor Deu Jesucrist, y la casa dita de *La Charitat* per mi fundada en la present ciutat de Mallorca en la parroquia de Santa Eulalia devant la font dita *den Candaler* en la qual ja es edificada la Iglesia sots invocacio de la glorioussissima Verge Maria de Consolacio, en la qual casa han de tenir donselles en custodia, a imitacio de una semblant casa o monastir de Roma sots invocacio de sancta Chatarina de la Rossa dita de li Funari, en la qual casa o monestir tindran totes aquelles donselles per manteniment de les quals la renda bastara, per obviar que no incorregan perill imminent de imitar lo costum y mala vida de ses mares, o altres dones, o casa ahont habitaran, com de tot per mi se es y sera ordenat y disposat en la fundacio y ereccio de dita casa resclusa, o monestir. Disponent y ordenant que seguida la mia mort los sus dits mos. Garau Doy y mos. Melchior Fullana preveres, los quals elegesch en curadors e administradors de la mia heretat, fassin inventaris y encant de tots mos bens mobles en lo encant publich, exceptats los mobles per mi dessus llegats y descrits e continuats en la dessus nomenada scedula intitulado *Jesus nostra redemptio*, y tot lo prosehit de dits encants ensemps ab los diners comptants y deutes que se trobaran en la mia heretat lo temps de la mia mort, se deposa en taula de la Universitat de Mallorca y rescatats dits encants y cobrats los deutes de la dita mia heretat, y pagada la mia sepultura es alienum sin haura, y tots los demunt dits llegats

tant pios com profans y lo salari dels dits administradors y curadors e la exactio dels censals dexats desus a la confraria de sant Pera y sanct Bernat de la Seu, per lo efecta demunt dit, encontinent dits administradors y curadors esmersan tot lo que tendran de la dita mia heretat ab tants censals bons y segurs, ab consell y parer del notari debaix escrit, los quals censals, tant los que se restaran a la mia heretat com los que de nou esmersaran y compraran, giraran a dita casa pia de *la Charitat* conforme estara per mi instituit y ordenat en la fundacio de dita casa pia.

Aquestes etc. etc. Casant etc. etc.

Testimonis cridats y pregats etc. son los magnífichs señors miçer Jordi Fortessa Donsell, y doctor en drets, Pera Juan Simonet cavaller, Hieronim de Sanct Juan, Jaume de Lloscos, Onofre Fortessa, Barthomeu de Olesa Donsells, y Pera Segui perayre de Mallorca, e Juan Bonet notari debaix escrit.

Obiit dictus Magnificus et Admodum Reverendus Dominus testatoris die vigesima prima mensis Aprilis anno a Nativitate Domini millesimo sexcentesimo septimo, cujus animæ per misericordiam Dei requiescat in pace. Amen.

Fuit publicatum presens testamentum in hospitio in quo morabat dictus Dominus testator per me Joannotun. Bonet not. publ. et civem Maj. ad instantiam et requisitionem supradictorum magnificorum dominum Antonii Garau de Axartell militis, et Joannis Augustini Garau civis fratrum, manumissorum, die vero proxime dicta vigesima prima mensis Aprilis anni 1607 presentibus que pro testibus ad hec vocatis et assumptis magnificis dominis Matheo Mallol pro. theologo Cancellario Regio ac cononico Almæ Sedis Majoricarum ac Hieronimo Doms Domicello major.

MEMORIAS TESTAMENTARIAS

«Esta es la çedola anomenada y mencionada en lo meu ultim testament, fet y firmat per mi Hier^m. Guerau p^e. y canonge, en poder del discret Mossen Joan Bonet nott. intitulada del titol debaix scrit fet, a 19 de Juny 1604 y clos dintra la stansia del capitol de la Seu de Mallorca.

«*Jesus nra. redemptio amor et desiderium* etc.» P^o. vull y ordena que ultra les mises baxes

dexades en dit mon testament, se fassen celebrar les següents quant mes prest se pügan dir.

Ço es, tres, de la Trinitat.

Cinch de Passione dni. nri. Jesu xpi.

Set del set goigs de la mare de Deu.

Tres del benaventurat St. Joachim y altres patriarchas.

Quatre dels quatre evangelistes.

Tres del glorios St. Joan Baptista y dels altres profetas.

Cinch dels dotze apostols.

Una del diumenja dels rams, y digan lo passi.

Una del dimecres sant, y digan lo passi.

Una del Angel Custodi.

Una de St. Michel archangel.

Nou de tots los angels.

Una de tots los martirs.

Una de tots los confesors.

Una de les vergens.

Una de defuncts, en particular oratio per la mia anima y de tots los que jo en vida tenia obligatio etc., y generalment per totes les animes.

Mes, ultra les dites misses, faran celebrar cent misses baxes en altars privilegiats, o altres de les diades o com be ordenaran mos marmassors o qualsevol de ells.

Mes dexe a la Isglesia parroquial de Porreres una tasza de argent daurada ab se cuberta, y molt lavorada que es obra de Flandes, que perpetuament servesca al ministeri que convindra a dita Isglesia.

Mes dexe á la Isglesia parroquial de Arta altra tasza de argent daurada ab se cuberta, que es quasi com lo que pintan en ma de Sta. Magdalena, perque perpetuament servesca al ministeri que convindra a dita Isglesia.

☞ Mes dexe a la Isglesia catedral de Mallorca les sinch pessas de drap de Aras de la Historia del rey Nabucodenaçor, y mes altres tres pessas, y mes altres sinch pessas les quals en dos partides me feu comprar lo Reverent Melcior Fullana pre., y mes una pesa que asi en casa anomenan de les figures, que en tot son quatorsa pessas que ja han servit en dita Seu, y mes dexe les dos caxes de reura ahont acostuman de estar plegats, perque dita tapisaria servesca principalment quiscun any en adornar lo moniment y les altres festivitats que en dita Isglesia se celebraran y per totes y qualsevols festes de la confraria dels glorios

St. Pera y St. Bernat de dita Isglesia, pregant (silicet) als qui ho menetjaren que hi tingan conte) y si per algun temps se fes alguna festa solempna a la Isglesia nova de Nre. Sra. de la Consolacio, que per ornarla fos menester tota, o part de dita tapiçaria, se li sera dexada tantes vegades com sia menester, y suplica al Illm. Sor. Bisbe y Iltre. Capítol que no permeten que per altres festes se trega ni servesca dita tapiçaria de modo algu, ne isca de la Seu.

Mes dexe a dita Isglesia de Nre. Sra. de la Consolatio tots los retauls xiquets y grans que al present servexen y seran en dita Isglesia lo dia de la mia mort y axi be las dos lanternes de lauto mascle no obstant que en dit mon testament ne dexava una al Sor. Antoni Guerau y altre al Sor. Jo. Augusti Guerau mos nebots, qual legat ab la present revoca perque com ningu de ells les ajan menester, per una jornada ja les hi dexaran emprestades.

Mes dexe que quiscun any sian posats al moniment de le Seu los dos draps de brocat que hi he fet fer aposta, y tots los tafatans y gorgorans que ja hi han comensat a servir en lo any 1603, y que totes estes coses apres de servit se tingan guardades en lo meu monestir de la casa dita de la Charitat, en sa caxa, y en son temps se donen per dit effecta, y apres quiscun any se comprien, y no servescan per ningun altre effecta si no fos per ornament de dita Isglesia de Nre. Sra. de la Consolatio del matex monastir (y que de modo algu ni respecta huma, y qualsevol altre effecta no se tregan ni servescan) y per determinacio del Ille. Capítol sta axi ordenat.

☞ Mes dexe a la libreria de la Seu de Mallorca tots los volums que seran en mon poder ço es los que aure fet aportar de Roma del cardenal Baronio, tant les que ha composades (sic) antes de esser cardenal com apres, ço es, tocant als Annals, y no en altra compositio.

☞ Mes si de vida mia no aure dexada per pagar los musichs que canten y sonen en les octaves del Sm. Sacrament en la Seu, vull que de la mia heretat sien girades vint lliures de renda a les almoynes de dita Seu, y smortizades que servescau a pagar dits musichs que canteran y soneran en dites octaves, y se compertescan entre ells ab lo orde acostumat com lo Sor. protector y procurador de dites almoynes los sera ben vist y ordenat.

Mes dexa al dit monestir de la Iglesia de Nra. Sra. de la Consolatio tots los libres spiri-
tuals y de devotio que jo tinch en la mia libreria,
de stampa y en vulgar, e mes los libres de figu-
res y recreos, perque de aquels les donzelles
qui seran recluses en dita casa ó monestir se
puscan regalar ó consolar y divertir, los quals
libres nos pugan emprestar de manera alguna ni
traura de dita casa o monestir, sots pena de pri-
vatio del present prelegat, y en tal cas vull sian
venuts en lo encant publich com los demes al-
tres mobles de la mia heretat conforma la mia
testamentaria dispositio.

Mes dexa los libres de grammatica qui seran en
dita libreria a Miquel Guerau, fill del Sor. Joan
Augusti Guerau mon nebot, on tench hi lo Vir-
gili y lo Tesoro de lingua latina que tinch en
tres volums, vocabulari y Calepi.

Mes dexa altre Calepi, y lo major y mes co-
pios, a Antoni Homs fill del Sr. Hieronim Doms.

E com en lo meu precalendad testament fassa
legat de la mia posesioneta en lo terma de Lluch-
major que compri del Sor. Canonge Togores, y
de les altres terres que apres de diversos he com-
prades, al Rnt. Mos. Guerau Doy prevera, dita
Son cases noves y per mi dit *Son Biniroman*,
per temps de certs anys, y passats dits anys ne
fassa legat a Miquel Guerau fill legitim de mon
nebot Juan Augusti Guerau y de la Sra. Marga-
rita de Berga sa muller, y disponga que passat
dits anys dit Mo. Doy sia curador a dit Miquel
Garau, y dit Joan Augusti no si entrometa, per
tant revoca ab la present tal orde, o es, que pa-
ssats dits anys dit Mo. Doy no li sia curador ni
se entrometa, antes ho sia lo dit Joan Augusti son
pare fins a la edad que tinga dit Miquel mensio-
nada y especificada en dit testament, restant en
peu y confirmant per mi tot lo demes contingut
en dit llegat, salvo la revocacio de curador a dit
Miquel.

E com jo sia sempre estat ben servit de dit Mo.
Guerau Doy prevere, y satisfet de la sua legalitat
y bondat y molta diligencia y amor, que sempre
ha mostrat en mi y cosas mias, dich que apres de
passats dits anys de que ha de gosar y fruyr dita
possessio y terras, vull y li dona que totes les
terres de pertinencia del pelech y les que he com-
prades en Randa, ço es; terres hort y cases, y les
de la heretat y pessa de terra que compri de
mestra Cardell perayra y altre de Salvador Ri-

poll, les quatre corterades de vinya dita *ne Sastra*,
totes estas terras y vinya, li dexa que de sa vida
las gosa y fruisca tant solament a tota sa volun-
tat, y apres mort tornen al legat que he fet en dit
a n el Miquel Guerau o a qui posseira dita posse-
ssio justa forma la testamentaria disposissio, y
resten ab la matexa forma totes les clausules y lo
demes contingut en dit Mos. Doy pre., y en cas
que de vida mia jo hagues venudes ninguna de
pesses de terra, o concambiades ab altres, en tal
cas de venudes la mia heretat no sia tinguda a
ferli bones, y axi no li lexa sino les que tindre
el dia de la mia mort. Mes prega que en dit
temps lo qui posseira dita possessio fasa bon
aculliment a dit Mo. Doy tant en les cases, seller
y lo demes que en dita casa li convinga haverse
de servir, y lo regonech per cosa de qui jo tants
serveys he rebuts, y per son merexer.

Mes leix al discret Mossen Joan Bonet de vida
mia tant solament, vuyt lliures quiscun any, per
les quals vull sia tingut y obligat tant quant viura
esser procurador ad lites de mon hereu y heretat
mia, defensantla en totes e qualsevols causas lites
y questions actives y passives, tant mogudes com
movedores: les quals vuyt lliures anuals li serve-
can per son salari de procura.

E com en dit mon ultim y precalendad testa-
ment dispong jo y orden que de la mia here-
tat sian curados y administrados los Rnts. Mos.
Guerau Doy y Mo. Melchior Fullana preveres,
per tant declarant ara y exprimint millor la mia
mente, dich y disponch que es ma voluntat que
lo dit Mos. Guerau Doy prevera tinga les claus
de tota cosa y ell sia lo cap de dita administracio
de la dita mia heretat, y tenint ell la bona ploma
que te tinga compte de aportar la escriptura de
tota cosa, y per la sua antiguitat de serveys y
y averlo jo criat com a fill li dech ex respecta y
correspondencia, (he que dit Mos. Melchior Fu-
llana pre. li sia coadjudant en dita curacio y ad-
ministracio), pregant als dits Mos. Doy y Fullana
preveres que per lo bon amor que jo sempre los
he tingut com a fills, se tractin ab tota humo,
pau y concordia, y per les entranyes de Nre. Sor.
Deu Jesucrist los torna a supplicar que entre ells
no y aja disencio ni discordia, ni donen occasio
que ningu ne tinga que murmurar, sino com a
bons germans y fills de est para, (en tota cosa
tengan unio e pau), e si per cas en algunes coses
seran differentes en opinio, los torne a pregar que

ho consulten ab una o dos personas espirituals de mos amichs y principalment ab lo discret Mossen Juan Bonet notari qui ha rebut dit mon ultim testament y sab la mia clara mente y voluntat, e fassen tot lo que per aquells los sera aconsellat y no vullen casarse ab llur opinio, y per la confiança que tinch de llur bondat y crestiandat y que se recorderan de ferme a mi exa bona obra, y a ells ne resultara tota honra y lahor, no vull dispondra altre sino recomenarme y lansar en llurs brassos, etc. Y en tot lo demes contingut en la clausula de la nominacio y eleccio de dits curadors y administradors de la mia heretat, disposat en dit precalendat testament, vull resta ab tota se forsa y valor.

E mes si se sdevingues que jo per qualsevol disposicio ab dificultat no pogues firmar totes les partides que de assi al devant se me offerissen y seran contingudes y descrites en la present cedola vull, disponch y ordena y mana que essent escrites de ma del discret Mos. Joan Bonet notari o del qui me haura confessat, que aquelles sien valides y tinguen tanta forsa y valor e firmesa, com si fossen escrites y firmades de ma mia propia, com tal sia ma voluntat.

Esta mia dispositio continuada de ma mia propia en la present cedola es estada feta a los 15 Abril 1605 fins en lo present terme. Hiern. Guerau canonje.

A 4 de Setembre mil sis cents sis ordena jo dit dit Guerau les coses debaix escrites que vull que tingan la matexa forsa y valor que les sobre escrites, ordenades, etc.

Primo, apres de firmat mon testament com jo haja adquirit dos horts ço es, lo un del magnifich mos. Joan Antoni Axartell qui affronta ab lo meu hort dit *den Gat*, y altre hort de mos. Mathia Ferrer affrontant ab dits dos horts, y mes aja adquirit o comprat un dret de aygua de la tanda dita *ne Remoneta* de quatre horas de tota la aygua de la sequia de la ciutat, vull man y ordena que dits horts y dit dret de aygua se serva y stiga en la matexa dispositio que en lo capitol del meu testament desus calendat en poder del quondam Mos. Juan Bonet, nombrat en 24 qui comensa: Mes avant dexa lo meu hort, etc.: que axi com en dit capitol esta per mi disposat del dit hort que compri per la Cort, etc. dit *den Gat* stiga axi mateix en tot y per tot disposat de dits dos

horts y drets de aygua com esta per mi ordenat en dit capitol lo dit hort dit *den Gat*, com si especificadament se fossen mencionats en dit capitol los dits dos horts y dret de aygua y los hagues jo tinguts y posseits quan fiu dit testament y ordeni y dexi dit capitol del dit hort desus dit que compri per la Cort, dit *den Gat*, com axi sia la mia voluntat y disposicio.

E com en lo item nombrat, de nombre de 8, dexa als pares del monestir de Jesus una piatansa quiscun any y sens obligacio alguna y la magnifica senyora Quiteria Garau, ma mara dexa en son testament li sian celebrades quiscun any lo dia de Nadal les tres misas en lo altar de la capella de Betlem de la Iglesia de dit monestir, prega y vull al pare Guardia y a tot lo convent sia de llur servey ferles celebrar quiscun any en regonexensa de exa mia poca charitat que dexa a dit monestir, perque de exa manera ço cert que se celebraran millor que fentne llegat particular que les fassen celebrar com sempra les haja jo fetes celebrar, y dexada particular memoria al sacrista de dita iglesia, y se digan per la intencio que dita ma mare les dexa y per la mia qui les perpetua.


E mes com en lo capitol nombrat de nombre 25 continuat en dit mon testament, qui comensa: E si en la present ciutat etc. dexa les mies cases devant les scoles de Montision, sempre que si fes en esta Ciutat un Monte de la Pietat a usansa de Roma etc. entench y declara que es ma voluntat que sempre que ditas casas no les hagues venudes que si de vida mia les hagues venudes o concambiades o alienades, en tal cas revoca en tot y per tot dit legat.

Si be estiga ben declarat y specificat per mi en lo item nombrat, de nombre 38 qui en dit mon testament comensa: Item leix y en virtut del present legat etc., vull declarar mes mon intent y confermar de nou lo contingut en dit. Item, y es: que com fiu donacio al dit mos. Joan Augusti Guerau anomenat en dit llegat, doni apres mort mia lo loquet que tenia en lo terma de Valldemossa, y per lo que cada any infructuosament hi gastava fuy forçat concambiarlo ab unes terres de Joan Calafat que se podian arrendar, perque dit loquet era inarrendable, y en dit concambi consenti y firma dit mos. Joan Augusti, les quals terres que concambii ab dit Calafat, e* fuy forsat vendre per no pagarme may los arren-

dadors a qui les arrendava, y com se pot veura per los actes tant de dit concambi, com de la venda de dites terres, non haja jo hagut, ni encara quatrecentes lliures y sia jo en dit mos. Joan Augusti y en la sua heretat, com sta continuat en dit capitol, y pretenga que dit deuta satisfasa a la donacio de dit loquet tant a ell com a sos hereus, pertant declara de nou y reppetesch, que sempra que ell o qualsevol de sos hereus o succehints a dita sua heretat per ningun temps pretenga inquietar ni demanar a ningun posseidor de ningunas de ditas terras y anullar lo concambi y venda que jo de aquelles he fetas, vull y ordena que lo tal pretenint, y sos succesors sien privats de qualsevol dexa que en dit testament jo los haja dexada, y confirma y aprova la matexa privacio continguda en dit capitol nombrat de nombre de 38 continuat en dit mon testament.

* Nota que concambii lo primer de Octubre 1591, y me dona unes cases y pessa de terra dit *lo Nogueral* y 12 ₧ de cens, y a 23 de Jener 1596 stabli dites cases y pessa de terra a mos. Jaume Omar prevere a 620 ₧ cens de que ell ma fa 16 ₧ , y 4 ₧ girá quant a les annues contra Bernat Cifre de Pollensa com per ditas jornades consta en la scrivania del Sor. Rey, de modo que, jo non he tret mes de les 12 ₧ y les 20 ₧ : que tot en propietat son 400 ₧ .

Axi ho afirma jo dit Hier^m. Guerau canonje a 4 de 7bre. 1606.

 E com la major pena y treball que jo tingue lo die present, que comtam a 19 Abril 1607, no haja dexades concertades lo monestir de les donzelletes a imitacio del monestir de S.^a Catherina Funari de Roma de hont sperava per hores la fundacio, erectio y tot lo govern que en dit monestir ses tingut y se te dintra de aquell, y com lo doctor Barthomeu Lull residint en Roma me escriu tenia tota cosa apparellada y volia acomenarho al covitor Fortesa del Degatat, per tant en rebre dites escriptures o fundacions supplique molt al P. Fr. Antoni Creus, Sor. Matheu Mallol, los Revds. moss. Garau Doy pre., mos. Melchior Fullana prevere, lo reverend mo. Joanot Sala prevere, y en la charitat cristiana y donen la conclusio en dit negoci com en los altres negocis de las obligacions y constitucions que asi havem pogut consertar. Estan totes les scriptures en ma y poder del dit Reverent mosso Joanot Sala prevere.

Mes, com jo estiga molt content y satisfet del servey de mos. Melchior Fullana prevere, y estigam uberts de còmptes en materia de despesa de casa, vull y es ma voluntat que estigan al compte y a lo que ell dira que jo li so debitor, y que sia pagat y satisfet.

Mes, a Joan Ferrer del Cap de la Pedra que vuy sta per criat en casa mia, li sien donades quoranta lliures moneda de Mallorca una vice tantum ultra una roba de dol que vull li sia feta; mes vull que sien donades deu lliures a Guillem Ballester nebot del Rnd. mosso Melchior Fullana prevere que ha poch que sta en ma casa, y li sia feta roba de dol una vice-tantum.

Mes sien donats cent sous a son pare den Arnau Caball qui sta criat en casa mia, una vice tantum.

Mes sien donades deu lliures a mado Antonina Coll companyona de casa, una vice tantum per sos bons serveys, ultra lo qui li deure per le soldada.

Mes per quant jo compti ab lo Sor. Hieronim Doms los comptes de la heretat del Sor. Antoni Guerau mon germa y son sogre, y me resta debitor en tants centanars de lliures de les quals jo l liberi en poder del discret Joan Bonet notari, y de aquelles de nou lo alibera de que ningu de mos hereus, per ningun temps a dit Sor. Hieronim Doms ni a sos successors los puguen inquietar ni demanar cosa alguna.

Hiem. Guerau pre. y canonje.


Obit die xxj aprilis 1607.—Fuit publicat presens cedula per me Joannotum Bonet.

Por la copia,
GABRIEL LLABRÉS

MEJORAS EN PALMA

(VÉASE LA LÁMINA XCIX ADJUNTA)

I.—*Las demoliciones por sistema*

o excede de 45 años nuestro uso de razón, y, en plena paz y normalidad de tiempos para nuestra isla, hemos visto derribar:

1. La iglesia del exconvento del Cármen, convertido en cuartel.
2. La de San Felipe Neri, convertida en plaza de abastos.

3. La del exconvento de Ntra. Sra. de la Misericordia, cuyo solar ocupa la Sucursal del Banco de España.

4. La del exconvento del Olivar, convertido recientemente en plaza del rastro.

5. El oratorio de Ntra. Sra. de los Ángeles, hoy plaza de S. Francisco.

Hemos visto desaparecer:

6. El antiquísimo oratorio del Santo Sepulcro, convertido en taller de aserrar y luego en habitaciones particulares:

7. El de San Pedro *del Puig*, profanado con un cafetín.

8. El del *Camp-roig*, ocupado por uno de los nuevos cuerpos del *palacio* denominado Casa de Misericordia.

9. El de Santa Catalina del Sitjar, hoy local agregado al Santo Hospital.

10. El del Gremio de cortantes, transformado en edificios particulares y plaza de Coll.

11. El de Santa Bárbara, en mitad del antiguo muelle, que tan bien se prestaba á que los marineros cumplieran el precepto de oír misa.

Se hallan destinados á diferentes usos profanos;

12. El oratorio del Consulado anejo á la Lonja.

13. El oratorio de San Pedro del Sindicato de regantes.

14. El de San Telmo, adjunto á la Aduana.

15. El templo del exconvento de Jesús, extramuros (rico en detalles del Arte ojival), que se destinó á taller de fundición, luego á cuadra, y hoy..... se deja arruinar lentamente.

16. El de San Lázaro, también extramuros, adjunto á la carretera de Palma á Alcudia, convertido en almacén.

De modo que resulta un templo ú oratorio menos, por cada tres años. No hablemos del grandioso templo de Santo Domingo, sacrificado en tiempos de trastornos políticos; ni del de San Francisco de Paula, cuyas ruinas ocuparon por muchos años la superficie hoy convertida

en pequeña Glorieta; ni del de Santa Margarita, que sirve de almacén al ramo de ingenieros militares. Limitémonos á deplorar la reciente desaparición del magnífico templo del Olivar, edificio cuya solidez y especial disposición, (con atrio cubierto, alto y bajo coro, crucero y cúpula central) se prestaba perfectamente á ser utilizado para exposición permanente de artefactos del país; para sala de conferencias, conciertos, etc. La autoridad municipal de Palma se encargó de su demolición, considerándolo un anejo de los ruinosos locales que habían albergado los presidiarios, sin que nadie más que la ARQUEOLÓGICA acudiese al Ayuntamiento y á la prensa y levantara su voz en son de advertencia y de protesta. ¡Qué bien hubiera podido instalarse allí el Museo provincial de antigüedades apenas comenzado! ¡Cuán digna aplicación hubiera tenido reservándolo para Escuela de Artes y Oficios! A bien que como tales *desatinos* no se hallan inspirados en la política... Allí está el reducido oratorio de Montesión para cuanto pueda ocurrir. Por lo demás el salón de *La Protectora* y aún la misma Lonja, si á mano viene, sirven á maravilla para banquetes de 200 cubiertos.....

Algo de todo esto debían haber tenido presente los *amigos* del país antes de contemplar aletargados el derribo del templo del Olivar; y sin embargo no mostraron aliento para intentar siquiera su posible conservación sin necesidad de sacrificios pecuniarios. ¡Estaba escrito! Y allí queda la escéntrica, irregular y abierta plaza con ocho palmeras que adornan su desierta superficie.

II.—*La Consolación*

Hace algunos años que, por partes y paulatinamente, se empezaron á demoler los edificios que constituían el establecimiento de enseñanza popular conocido por *ses Monjetes des Canonje Garau*, sito entre San Francisco y la

calle de la Tierra Santa, hasta dejar aislado el cuerpo del templo, dedicado á la Virgen de la Consolación. El procedimiento no podía ser más bien intencionado: dejar los anejos adosados á dicho templo en condiciones y de modo que *amenazaran ruina*, para luego denunciarlo todo una y otra vez, hasta lograr *legalmente* la desaparición de aquel religioso resto del benéfico legado hecho, siglos atrás, al pueblo palmesano por uno de sus más insignes varones.

En vano nuestro celoso paisano el Ilustrísimo D. Mateo Jaume logró llevar á efecto el deslinde entre lo que de aquel edificio se reputaba pertenencia del Municipio y las porciones propias del Diocesano, según consta en documento y plano firmados por los respectivos arquitectos. En vano el M. I. Sr. D. Tomás Rullan canónigo, protector de las enseñanzas populares y gratuitas, instó oficial y oficiosamente para que aquellos locales, revertiendo á su primordial destino, se cedieran, ya que no á las religiosas primitivas, de mucho tiempo antes extinguidas, á las terciarias de S. Francisco para escuela de niñas pobres; pues su reducido y umbroso alojamiento adjunto al ábside de su templo, era motivo poderosísimo para secundar tan patriótico y humanitario pensamiento. En vano acudimos nosotros, después, interesando particularmente algunos señores concejales de Palma, que creíamos no contaminados por el espíritu demoledor, y requiriendo el elemento eclesiástico propicio á ceder el usufructo del templo de la Consolación y sus anejos para trasladar allí los objetos religiosos que ya no caben en los locales de nuestro Museo Arqueológico..... Todo ha resultado esteril. Ni las gestiones de la Comisión provincial de monumentos, cuya instancia razonada y profundamente sentida puede verse en otro lugar de este mismo BOLETIN, ni las que por su parte practicara el Sr. Obispo, han bastado á mover la voluntad de los que bautizan-

do ahora el area informe que resultará con el nombre de plaza, dejándola convertida en barrizal inmundo, como la del Olivar, creerán resuelto ya á satisfacción el problema de la reforma y saneamiento de esta ciudad.

La iglesia desamparada, y entregada en manos de los que administran el patrimonio municipal de Palma, ha venido abajo so pretexto de que amenazaban ruina sus pequeñas construcciones anejas, de cuya reparación se hubiera encargado gustosamente cualquiera asociación religiosa. Pero conste que los muros, pilares, arcos, bóveda y tejado, eran de muy sólida construcción, y se hallaban bien conservados, *sin ofrecer el más leve síntoma de ruina*.

Entonces ¿porqué se ha permitido su derribo? Contestaremos brevemente: Por falta de corazones mallorquines.

III.—Una nueva vía

No, no hacía falta *una plaza más* en el sitio que estuvo ocupado por el templo de *la Consolación*. Esto fué una especie cuya validez interesaba á unos pocos vecinos de aquella barriada. Véase la adjunta lámina, y saltan á granel las plazas de S. Francisco, del Socorro, de Coll, de la Cuartera y de S. Antonio, amen de otras plazoletas menos importantes. Lo que realmente hace falta es una calle de 12 metros de anchura mínima, como la propusimos extraoficialmente hace cuatro años; y esta vía es la que va trazada con tinta roja desde la citada plaza de S. Francisco á la de San Antonio.

Nótese bien: exceptuada la puerta del Muelle, ninguna entre todas las de Palma es tan concurrida como esta última, pues á ella convergen las carreteras de Alcudia, Manacor, Felanitx y Lluchmayor, y por consiguiente concurren los caminos de Montuiri, Porreras, Algaida, Campos, Artá y Santanyi. Por ella también se pone en comunicación directa la

capital con sus suburbios de *los Hostalets, La Soledad, Molinar*, etc. Y sin embargo, ninguna puerta menos desahogada en su interior que la de San Antonio.

Por otra parte, el grupo de manzanas intermedio entre la misma y el templo de S. Francisco, es el más irregular y anti-higiénico de Palma. Sus callejas son estrechas y tortuosas, y por consiguiente, las fincas en ellas enclavadas son relativamente de menor valor, con la circunstancia de que la exagerada densidad de su población reclama su saneamiento.

A cualquier punto de nuestra ciudad se dirija el que ingresa por la expresada puerta, tiene que dar largos rodeos y aún así no logra introducirse en una vía desahogada y expedita. La que proponemos, sería la única, económicamente posible y prácticamente útil en el cuartel del Este, aún cuando se derriben las murallas y se prolonguen las calles de la Herrería y del Sindicato que directamente abordan á la carretera de Palma á Alcudia. Nuestra vía, de semejante anchura de la calle del Conquistador (cuesta de Sto. Domingo), mediría más del doble de su longitud, con pendiente muy poco sensible.

Los sacrificios que su apertura ocasionaría al Municipio, en nuestro concepto, son resarcibles si una empresa constructora expropiara una zona de treinta metros por lo menos, en toda su longitud; único medio de realizar bien y pronto esta clase de mejoras (a).

En cuanto á lo que nuestro proyecto afecta al templo de S. Francisco, debemos observar que se regularizaría su costado lindante con la calle de Troncoso, mermando los tras-altares de algu-

(a). Recordamos perfectamente haber justipreciado gran parte de las casas cuya expropiación se llevó á efecto para la abertura de la calle de Odon Colom (ahora de Colón), y los precios que resultaron aceptados por metro cuadrado, incluso las viejas construcciones, no alcanzan á la quinta parte de los valores asignados hoy á la misma unidad de solar lindantes con la nueva calle.

nas capillas de construcción relativamente moderna, y permitiendo avanzar hácia fuera la capilla del Bto. Raymundo Lulio, tan necesitada de local para darle las proporciones y disposición conveniente, cuando se trate de realizar en ella las mejoras que desde el año 1882 tenemos proyectadas.

Por lo demás, véase en dicha lámina (b) como *no estorbaba el edificio de la Consolación*, y como, utilizando su solar para nuevas construcciones, el Ayuntamiento de Palma, lejos de salir perdiendo bajo todos conceptos, hubiera ganado ante los ilustrados amantes de las glorias del país y del progreso moral de nuestro pueblo, restaurando el establecimiento del canónigo Garau, cuya generosidad por nadie es imitada.

¡Pobre Palma, y desdichados intereses los de su *indiferente* vecindario! (c)

B. FERRÁ.

LA FUNDACIÓN GARAU

Y SUS BIENHECHORES

Jerónimo Garau: 1597 á † 1607

SEGÚN declara en el preámbulo de las Constituciones, que más adelante insertamos, la idea de fundar la *Casa de la Caritat* data de 1597. Consultado el proyecto con el obispo Vich y Manrique, éste aprobólo en todas sus partes, dándole licencia para ello, y si al momento no se puso en ejecución el

(b) No respondemos de la exactitud del plano, puesto que nos ha sido facilitado. De todos modos es suficiente para ilustrar el presente artículo.

(c) Día 25 de Agosto del corriente año, debieron sortearse en sesión pública, celebrada por el Ayuntamiento de Palma, los señores vecinos contribuyentes que han de formar la *Junta Municipal*. Al efectuarse la operación, según noticia fidedigna, asistían cinco ó seis concejales, y constituía el público presente un solo individuo, que resultó elegido. Si se hubiere tratado de cualquier asunto baladí, la prensa y los aficionados á espectáculos gratuitos, seguramente habrían llegado á tiempo.

pensamiento no fué por falta de recursos, sino de locales adecuados y de extensión suficiente. Por fin se encontraron frente á la *Font den Candeler*, aunque hubo que levantar de nuevo desde los cimientos, todo el edificio. En 1602 las obras del monasterio y de la iglesia estaban casi terminadas. Aquella, era gótica de nervios cruzados, de tres capillas por lado, y fachada sesgada.

Años antes, en 1598, había recibido el canónigo 287 libras de los herederos de Agustín Nuñez de S. Juan para cumplir en el nuevo oratorio la obligación ó manda pía por aquél dispuesta, de invertir 23 libras anuales en misas y sufragios por el alma del testador y los suyos.

En 1602, á 19 junio, el obispo Vich, aprobó el proyecto de Constituciones redactado por el fundador; aprobación que ratificó en 16 noviembre de 1603, cuando con motivo de su visita pastoral, recorrió el edificio, inspeccionando la nueva iglesia y sus ornamentos.

También se ha visto ya en el testamento de Garau, que aparte de varios legados á parientes y deudos, nombra heredero suyo del remanente de sus bienes á su instituto. Lo gastado en el edificio y las rentas con que lo dejó dotado, parece ascendía á 20 mil libras mallorquinas, según declaran en 1741 los protectores de la casa de la Caridad, en un memorial elevado al rey para que les condone los derechos de amortización y sello. Como dato curioso consignaremos, que los ingresos del canonicato de Garau en el año 1605, ascendieron á 1353 libras 3 sueldos 6 dineros, según consta en las cuentas de los albaceas, que percibieron un pico de esta suma, después de fallecido el canónigo*.

* Ya que la ocasión nos brinda á hacer la historia del *canonicato diaconil* que obtuvo Don Gerónimo Garau, vamos á poner la relación de sus obtentores, hasta nuestros días:

1—Bernardo Cardona.

2—Pedro Isern, el 7 abril 1536, vacante por renuncia á su favor del 1, y Bulas Apost.

3—Pedro Juan de San Juan, el 18 octubre 1565 por † del 2.

A la muerte de éste no había aprobado Roma la fundación, cuyo breve se esperaba por momentos, quedando encargados de la prosecución de la obra los siguientes protectores:

1607 á 1610.

Mateo Mallol, canónigo y Canciller.

Fr. Antonio Creus, dominico.

Juanot Sala, presbítero.

Guerau Doy, pro., y

Melchor Fullana, pro.

Los antedichos, nombrados ejecutores testamentarios se reunieron por primera vez en 29 enero de 1609 para tratar de la fundación Garau, no habiéndolo hecho antes por no haber conseguido del Rey hasta aquella fecha, gracia de la amortización¹. Tomaron los siguientes

4—*Jerónimo Garau*, el 29 agosto 1567 por † del 3.

5—Antonio Roig, el 27 julio 1607 por † del 4.

6—Jaime Fullana, rector de Buñola, el 27 septiembre 1623 por † del 5.

7—Salvador Sureda, ausente, tomó posesorio su tío el Rvdo. canónigo Melchor Sureda el 29 abril 1629 por † del 6.

8—Doctor Gabriel Coll, el 4 mayo 1652 por † del 7 del cual era coadjutor.

9—Doctor Miguel Palou, el 6 julio 1667 por † del 8, y Letr. Apost.

10—Doctor Juan Bautista Palou, el 18 febrero 1696 por † del 9 del cual era coadjutor.

11—Doctor Cristobal Martorell, el 21 abril 1741 por † del 10, del cual era coadjutor.

12—Lorenzo Serra y Rotger, el 16 marzo 1782 por † del 11, por reales despachos de S. M. del 7 enero.

13—Doctor Sebastian Socías, el 5 enero 1808 por † del 12, y Reales despachos de 12 diciembre 1807.

14—Miguel Ignacio Artigues, el 1 mayo 1834 por † del 13 y R. Desp. de 7 abril.

15—Miguel Peña, el 31 octubre 1867 por † del 14. Nombrado por el Obispo Salvá.

16—Ilustre Señor Don Lorenzo Despuig, nombrado por el Gobierno de S. M., por † del 15. Era á la sazón Arcipreste de Menorca. Posesión el 10 abril 1881.

1 Item, pagá al Rnt. Fra Barthomeu Piza, theolech del orde de predicadors, 150 liures per haver obtes aquell, de Sa Magt., gracia de la smortizacio de les dos mil lliures de renda en favor de la casa de la Caritat, com appar per los Alberans de ditas solucions y de la obligacio que feren dits curadors a dit doctor fra Piza.

acuerdos, ante Juanot Bonet, notario, para que fuesen más valederos y constasen *ad eternam rei memoriam*: 1.º nombrar, ante todo, notario de la casa y de la administración al citado Bonet: 2.º que conforme la mente del testador, en dicha fundación haya el número necesario de monjas profesas para el perpetuo gobierno de la casa y de las educandas: 3.º pedir, al Obispo como superior gerárquico de los monasterios de religiosas, les preste su apoyo; y 4.º, y último, que se ponga en ejecución cuanto sea necesario para que empiece á funcionar el establecimiento á la mayor brevedad.

En la sesión inmediata, (26 septiembre), resuelven: que inmediatamente se ponga en planta el acuerdo último: que las doncellas que hayan de ingresar sean diez por de pronto, siendo nombrados protectores y administradores de la casa, Antonio Garau y Axartell, sobrino del fundador, mossen Antonio Cifre, mercader, y Francisco Umbert, maestro botero. Acerca el número de monjas estuvo dividido el consejo: Mallol quería que nunca pudiese haber más de siete, incluso la priora, entre legas, profesas, y novicias, á cuyo parecer adhirióse Fullana; fray Creus capitaneaba la otra fracción que tenía mayoría, y opinaba que pudiese haber hasta doce monjas y una priora, y que el Obispo pusiese excomunión si excediesen de este número. La discrepancia de pareceres se fué acentuando más al tratarse del de las religiosas que incontinenti debían entrar á regir la casa: tres querían Mallol y Fullana, y la otra fracción cuatro. Estos vencieron por mayoría, dando lugar á que el Canciller dimitiese el cargo en la misma sesión, que se celebraba en su propio domicilio. No se tomó otro acuerdo que nombrar examinador de las doncellas que debían ingresar en la casa á

Compte y relacio de la cura y administracio de Mos. G. Doy y Mos. Fullana prev. de la heretat y bens del Sr. Hieronim Garau, canonge.

Sala, y designarle como adjuntos á fray Rafael Serra franciscano, y al P. Juan Torrens jesuita.

Por fin, el 29 de septiembre de 1609 acompañadas de los Vicarios generales y de los testamentarios de Garau tomaron posesión de la nueva casa cuatro religiosas agustinas, procedentes del convento de Santa Magdalena. Encerráronse dentro con siete educandas pobres, recibiendo al siguiente día la comunión de manos del Obispo que celebró misa en aquella iglesia; de todo lo cual extendió auto público el notario eclesiástico Francisco Ferro. La primera superiora fué Sor Ana Vallperga, á quien acompañaba Sor Francisca Dameto vicaria, Sor Unisa Gual, clavaria, y Sor Francisca Valls, lega.

El 8 de octubre de 1610, redactó el obispo mallorquín Fr. Simón Bauzá, dominico, unas nuevas Constituciones para gobierno del establecimiento, ampliando las primitivas, en cuyo espíritu fueron inspiradas, aunque corrigiendo y adicionando lo que había aconsejado la necesidad ó la prudencia. No exponemos su contenido porque se publicarán íntegras más adelante, en unión de las del fundador.

En 20 de julio de 1619, el Obispo puso entredicho al monasterio, por haber forzado el Virey la clausura, para sacar una dama allí refugiada, que había escapado de la casa del Dr. Francisco García, oidor de la Audiencia á donde la había depositado la autoridad civil. Duró el entredicho dos días.

Entredit posat per don Simó Bauzá bisbe de Mallorca en lo any 1619.

Disapte, a 20 de Juriol, dia de Sta. Magaritta, circa de mitx dia, per orde del Real Consell, anaren a n el monestir nou del canonge Garau, çoes; Joan Alcover fiscal, Guillem Alcover, escriptent, feu guarda Antoni Brotat, Pablo Xemenis, algotsir, Pera Sineu de Selva, comisari, Pera Ferragut, official, Luys Ginebreda, escriptent, Joan Moret, escriptent, Barthomeu Fornari, official, Pera Joaneda, ferrer, Raphel Socies, ferrer, An-

toni Ferragut, olim masser, Barthomeu Roselló, official, alias Moxina, y Joan Peris, notari, tots ab arcabustos, y romperen les portes de dit monestir forsiuolment, y ab violencia, per traure una donzella, que tenia dit mon Señor reclusa qui se deya Margarita Fornaria y Pau, que diuen es casada ab un tal Caldes, fill de Hierony Caldes. Y vingut a noticia de don fra Simó Bauçá, provey de un monitori o excomunicacio, y arribat lo Rnd. Mos. Ramon Stada, preuera y domer de la Seu, ab dita escriptura, les denuncia a tots per excomunicats, y aficat dit paper a dit monestir, ab poch respecta desfica aquell Barthomeu Rossello, alias Moxina, official, y llesantlo per terra trapitjant aquell, ab gran menyspreu, passaran avant en son ob tot, y entraren dins de dit monestir y aportaren en dita jove.

Publicar l' entredit.

Dit die a 20 de Juriol circa una hora a passar de sol, mon Señor mana posar entredit, com de fet se posa, tocant la campana dita n' Aloy, y a batallades, y dit dia no pogueren fer completes, ni matines, a sancta Praxedis.

Diurnenge a 21 de dit, dia de Sta. Praxedis digueren matines resades, la missa matinal digueranla devant la tomba del Rey en Jaume, resat ab diacha y subdiacha y set salmps, hores, digueren a nel cor, missa major, digueranla canonges, dos minyons ab sobrepellis aportaren los canalobres, comensaren asperges a to resat, respongue al cor las 12 que acostuman comensar (fol. 63 v².), lo introit comensaren sens capas, ni bordons, la absolucio la feren dos primatxers en mitx del faristol sens capas ni bordons, lo domer digué les oracions a la sua cadira ab sobrepellis y musa y stola, sens capa, no tocaren *Sanctus*, los officis tocan ab massolas, sols tocan las batallades de mitx dia, les Avemarias, y oracio de les Animes.

Pasqui a n el lladoner de la Plaça nova.

Dit dia y any, a 21, y diurnenge trobaren en el lladoner de la Plaça nova un paper aficat a nel lladoner, el qual era en menyspreu de don fra Simó Bauçá bisbe de Mallorca. Deu ho vulla remediar.

Y dit dia, tocaren vespres ab las massoles, tres trets, y acabat digueren nou llisons de morts,

² Noticiari de Mallorca 1598 á 1635 per Joan Fé, preuera, primatxer y mestre de Ceremonies de la Seu de Mallorca. † el 26 marzo 1647.—Arch. de la Seo.

resades, y al miserere tot en el cor, y apres lo canonge qui feu lo offici comensa vespres ab sobrepellis y musa, y dos primatxers ab dos semmaners feren vespres a nel faristol, tots sens capas ni bordons, y resat *Jube Domine* digue un teolech *in manus*, dos semmaners *Salva nos*, digue lo domer, y acabaren d esta manera vespres y completas.

Dilluns, die de Sta. Magdalena, a 22 de Juriol, se serva lo mateix orde, la missa matinal de 12 capas, estigueren sens capas ni bordons a la missa major, per lo mateix, no hi hague sermo; vespres digueren de la mateixa manera *sicut erit*.

Alsar lo entredit.

Lo mateix dia de Sta. Magdalena, a 22 de juriol, tocada la oracio de la Avemaria, mana mon Señor alsar lo entredit, ço es, que tocas (fol 64) la campana dita na Barbara sinquanta tirades, ventant, y apres tocaren totes les campanes. Lo Señor nos done pau y concordia. Amen.

D. Nicolás Andreu, capitan de milicias en Italia: 1623

Entre las capellanías primeramente fundadas en la iglesia de la Consolación están las dos de los Andreus. Consta, que Bernardino Andreu hijo y heredero del capitan de milicias españolas en Italia D. Nicolás, en virtud del testamento otorgado por éste en la ciudad de Milán el 1.º de noviembre de 1623 ante Juan Bautista Castellnovi, trató de fundar en cumplimiento de lo ordenado por su padre, y en la capilla de las Almas de la iglesia de santa Eulalia, dos beneficios, que la reverenda Comunidad de presbíteros de esta parroquia no quiso aceptar; en vista de lo cual y previa dispensa del Ordinario fueron fundados en la Consolación. Acredítanlo dos escrituras de 19 enero de 1624, otorgadas ante el notario del Cabildo catedral, en las cuales se consignaron 221 libras 3 sueldos 8 dineros, para dotación de cada una de ellas, renta sobre diferentes censos que prestaba la universal Consignación del reino: obligáronse los Andreus³ en caso de re-

³ Tenian su casa en la calle de Fortuny 10 actual. Una ventana, estilo del renacimiento, con medallones y

ducción, redención, ó pérdida, á abonar de su herencia lo que faltase. En su virtud, debían celebrarse dos misas diarias en la Consolación, una á las 7 y otra á las 9, por el alma del fundador y de sus padres⁴. El patronato de ambas quedaba reservado á Sor Magdalena Andreu, hija del Nicolás, y muerta pasaba á los poseedores del vínculo Andreu⁵.

María Vallperga y Simó

María Vallperga y Simó es digna de figurar entre los bienhechores de esta casa; fué hermana de la primera priora de la Consolación, y dejó al morir todos sus bienes á dicha fundación, según apunta Bover⁶.

Bernardo Borrás, mercader.—1629

En 2 de Mayo de 1629, ante el notario Jaime Pujol otorgó su testamento Bernardo Borrás *corredor d' orella*, † el 3 de agosto. Era éste, no obstante, lo humilde de su profesión, amigo y devoto de don Bartolomé Lull, canónigo, y del Succentor Miguel Garau, á quienes nombró albaceas: lega á una huérfana de 8 años llamada Isabel á quien había adoptado, 40 libras censo, destinándolas para su

bustos, acusa la influencia que alguno de la familia trajera de Italia. Tiene al lado el callejón sin salida llamado de *Andreu*, en recuerdo de esta casa solariega.

4 Fueron obtentores del primer beneficio los reverendos Pedro Andrés Gili, Dr. Pedro Juan Andreu, Martín Rapó, Antonio Payeras, Melchor Jaume, en cuya época, 1787, solo percibían 115 libras 11 sueldos 5 dineros, por reducción de censos al 3 por ciento, siguiendo á estos: Francisco Tomás, Vicente Estela y Bartolomé Salas † el 19 febrero de 1853.

Obtentores del segundo beneficio: Antonio Verger, Mateo Andreu, acólito, Juan Pastor, Matías Verger y Mayol, Salvador Perelló, Juan Andreu y Odí, Guillermo Orell, y Juan Fiol † 23 julio 1838. El obispo Salvá visto lo incobrable de varios censos á ellas afectos, por decreto de 22 julio de 1853, redujo ambas capellanías á una sola, reduciendo á cien misas anuales las dos cuotidianas de la fundación, que debían celebrarse donde hubiese monjas de la Concepción. D. Bartolomé Bordoy † en 1874 fué el último poseedor

5 En 1853 tenía el patronato D. Segismundo Andreu.

6 *Bover: Misceláneas MSS.*, tomo 1 pág. 315.

dote ó para entrar en religión, previniendo, que si ella moría sin hijos, pasaban aquellas rentas al convento de la Consolación, á condición de que sirviesen para dos educandas más, y de que fuesen preferidas las parientas del testador. Más, condona á la reverenda Sor Mariana Estada, priora entonces, los débitos que tenía con él la casa de educandas. De sus restantes bienes manda se hagan tres partes: una que destina al Hospital General, y las otras dos aplicadas á elección de sus albaceas. El Succentor acumuló su parte á la Consolación y Lull al hospital de niñas huérfanas del Santo Espíritu de Roma (hoy *Ses Miñones*), según escritura otorgada el 16 junio de 1633. Tocáronle en tal concepto á la Casa de la Caridad ó de la Consolación 53 libras 14 sueldos 7 dineros, y 2 cuarteras trigo anuales censo, que en concepto de tercera parte del capital de la herencia Borrás le pertenecía, sin contar la tercera parte de otras 161 libras de capital cobradas de unas casas que se vendieron al reverendo Lucas Estassi rector de Puigpuñent, amen de otras pensiones pagadas á la huérfana Isabel que estaba albergada en la casa⁷.

Miguel Garau y Axartell, Succentor n. 1579—† 1654

Después del fundador, quien más interés mostró por la Casa de la Caridad, ó de la Consolación, fué su sobrino Miguel Garau, pavorde de la Seo*.

7 Hízose la entrega de esta herencia, en dicho año, á Sor Juana Armenguala priora, Sor Margarita Tortrella, vicaria, Sor María Estelrich, Sor Mariana Fiol, Sor Antonia Riera y á Sor Magdalena Colomar, todas profesas.

* He aquí la relación de los individuos que obtuvieron la Succentoría de la Seo, que poseyeron Jerónimo y Miguel Garau, desde el siglo XV hasta nuestros días:

1—Dionisio Sanchez Muñoz, sobrino del obispo de Mallorca D. Gil Sanchez Muñoz.

2—Moss. Heredia.

3—Moss. Leopart, en 1467.

4—Miguel Salvador. La obtuvo por permuta.

5—Miser Estrada, por permuta el 3 enero de 1493.

Las fuentes á donde he acudido para conocerle son sus testamentos; y como por ellos se ha de entreveer la índole y aspiraciones del personaje, y al propio

6—Pedro Garcia de Alienza en 1495 por † del núm. 5.

7—Francisco de Borja Obispo de Tiano y cardenal, en 16 mayo de 1496. Estaba vacante por sentencia dada en Roma. Tomó posesión por el agraciado su procurador el canónigo Sperandeo Español.

8—Miguel Domingo en 1505 por renuncia del 7.

9—Moss. Vilana, el 28 junio 1552 por † del 8.

10—Jerónimo Garau, el 13 noviembre de 1553 en virtud de Letras Apostólicas, por † del 9. Volviósele á darle nuevo posesorio á dicho Garau, aun ausente, el 9 mayo de 1561 por sentencia contra Vilana.

11—Miguel Ardevinas el 19 febrero 1568 por resignación hecha á su favor por el 10, en virtud de Letras Apostólicas.

12—Doctor Juan Torrents, presbítero y Vicario General, el 11 diciembre 1597 por † del 11.

13—Berenguer Doms, el 18 mayo 1598, ausente, tomó posesión su hermano y procurador Francisco Doms, en virtud de Letras Apostólicas ejecutadas por J. Garau.

14—Miguel Garau, presbítero, el 29 abril de 1616 por † del 13, y en virtud de Letr. Apost. de 3 abril de 1615.

15—Doctor Diego Desclapés, el 28 agosto de 1654 por † del 14 de quien era coadjutor.

16—Cristobal Desclapés, el 25 febrero de 1659 por † del 15 y Letr. Apost.

17—Dr. Mig. Juan Dezcallar, pro., el 19 enero 1694 por † del 16 de quien era coadjutor.

18—Juan Mateu, pro. y canónigo, el 16 abril de 1701, en 4 agosto volvió á formar posesión previa transacción con el Doctor Jaime Antonio Tomás y Letr. Apost.

19—José Cardell, pro., el 14 mayo 1710 por † del 18.

20—Francisco Truyols y Gual, clérigo, el 20 julio de 1739 por † del 19.

21—Juan Despuig, pro. y canónigo, el 3 febrero 1741 por renuncia del 20.

22—Ramon Despuig, el 22 octubre 1744 por renuncia del 21 y Letr. Apost.

23—Miguel Rossiñol, clérigo, el 21 junio 1751 por renuncia del 22.

24—Doctor Bernardino Rosselló, el 17 octubre 1770 por contractum matrimonii del 23.

25—Guillermo Dezcallar, el 26 septiembre de 1815 por † del 24 y provisión de Su Illma.

26—Josef Lamor y Dezcallar, el 4 junio de 1825, por premoción á un canonicato del 25 y reales despachos de 19 abril.

27—Bartolomé Agustin Mestre, el 15 abril de 1836 por renuncia del 26, y reales despachos de 16 febrero. Murió el 26 febrero de 1840.

tiempo el ambiente social de su época, voy á extractarlos brevemente.

Como casi todos sus coetáneos, rindió Miguel Garau tributo á la moda ó manía de las fundaciones piadosas. Era entonces aspiración muy generalizada la de ser bienhechor ó fundador de algún establecimiento de beneficencia, ó de alguna obra pía importante. Así vemos que por estos tiempos aparecen Garau, el de la Consolación; Lull, el del Colegio de la Sapiencia y Casa de niñas huérfanas; Serra, el de la Casa de arrepentidas de la Piedad, y tantos otros. Formaba singularísimo contraste con tales hechos, el que á la sazón no fuese difícil encontrar entre los miembros de una misma familia y generación, almas devotas de primera magnitud y delincuentes pregonados por la justicia (*bandetjats*).

En 13 de marzo de 1619, ordenó Miguel Garau, su primera disposición testamentaria. Elegía sepultura en Palma en la capilla de la Seo llamada del canónigo Garau, y si moría en Petra, en la de los Santos Médicos, de la cual eran patronos los Axartells. Además de disponer la celebración de quinientas misas *baxes*, mandaba que durante los veinticinco años siguientes al de su óbito se le tomase bula de la Santa Cruzada. También parece ser, que su madre Francisca Angelats, viuda del doctor de la real Audiencia, había vuelto á contraer matrimonio con el ciudadano militar Bernardo Brossa; le deja un vitalicio de veinticinco libras cada año y cuatro cuarteras trigo, y además otras cien libras para los gastos del funeral y para su sepultura que deberá hacerse donde ella designare. Nombra heredero, al menor Miguel Jerónimo Garau y Axartell, su sobrino, y curador á su madre Francisca Zanglada á quien releva de la obligación de rendir cuentas, mientras viva sin marido y castamente, siendo de todo punto significativa esta advertencia que hace á su sobrino, al decirle que, «si no fos estat per la mia bona industria, axi de treballs

corpōrals, vel alies, axi meus com de dita Senyora se mara, ell no tindria heretat, sino molt empenyada y arroina-da»⁸ Indicio es este que revela el poco manejo y disposición de los jefes de familia para llevarla por vías de prosperidad y de economía, puesto que ya el canónigo en otra ocasión, y el Succentor ahora han tenido que desvelarse para librar á la nave de inminente naufragio.

Poco tiempo empero estuvieron vigentes tales disposiciones. Debió alterarse por estas fechas la paz de la familia, y hé aquí á Miguel Garau que el 4 de diciembre, estando enfermo, llama otra vez á su amigo el notario Juanot Bonet, y revoca la institución hecha á favor de su sobrino⁹, sustituyendo y nombrando esta vez heredera á su alma, y por ella á Jesucristo y á las *Almoynas* de la Seo y á la fábrica de esta Santa Iglesia, respetando empero los legados antedichos. De otro sobrino, acuérdate aquí, no mencionado antes, de Jerónimo Doms á quien lega cincuenta libras.

Por estos cambios bruscos y por ciertas genialidades de familia, deduzco que era rasgo étnico de los Garaus, si es que no lo fuese de la época, como más me inclino á creer, el ser tan obstinados y altivos como impetuosos y susceptibles. Así me esplico dos hechos ocurridos ambos en la Catedral, en 1633, el uno el día 13 de noviembre, con motivo del *Aloy de S. Guerau* costeadado por la familia, en cuya ocasión ningún capitular quiso acompañar al Succentor que hacía de sochantre de semana en dicha solemnidad, por cuyo motivo salióse del coro despechado y dando voces; y este caso, era simple repetición de otro, tanto ó

⁸ Aparte de algunos derechos señoriales y censos en Alaró, componiase entonces el patrimonio de los Garaus de Axartell de estos inmuebles: Predio *La Socorrada* en Alaró, *La Torre de Son Mieras*, *Son Cuxa* y *Vilagarau* en Petra, y tres ó cuatro huertos y casas en Palma y su término.

⁹ Ya el canónigo Jerónimo Garau había hecho con Miguel el succentor algo parecido, privándole de un legado en 1597.

más grave, ocurrido el primero de agosto, cuando en ocasión de estar Miguel Garau enfermo nadie quiso hacer de adlátere al sustituto que le representaba en el coro, por cuya causa estuvo este parado breves momentos.

Estos rozamientos parecen indicio de un genio violento, y tal vez nos explicarían el por qué en edad avanzada, achacoso y paralítico, se refugiase en el convento del Socorro, en donde ordenara su último testamento ante el notario Jorge Barceló, día 7 de mayo de 1654. Antes, empero de dar cuenta de este, tócanos hablar de otros dos que aún faltan para completar la enfadosa serie.

En el tercero, datado el 19 diciembre de 1624, aparece ya en Miguel Garau á la sazón sano y en perfecto estado de salud, de edad de cuarenta y cinco años, el prurito de las fundaciones, ó cuando menos el afan de imitar á su tio. Su sepultura ha de estar en la iglesia de Montesión, en el interín pueda ser trasportado á la iglesia del Seminario que *ha fundado* bajo la advocación de *Nuestra Señora Santísima de la Concepción*. Item, dispone, «que totes les colegiatures axi per mi fundades, com les que fundaré en vida mia, y les que se fundaran de mos bens y heretat mia, despres de la mia mort, ne sia señor y proveedor lo señor Hieronim Garau» y faltando éste y su prole, los parientes más próximos, y faltando la línea masculina y la femenina recaiga el patronato en el Rector de Montesión que por tiempo fuere. De cada tres colegiaturas una sea dada á persona de la clase media, y para las otras dos sean preferidos los de la clase de ciudadanos y caballeros. Los colegiales deberán asistir á las fiestas del monasterio de la Consolación, y á las festividades de la Seo, y los domingos á Montesión si hubiere sermón y no estuvieren convidados en otra iglesia. Ruega al Padre Rector de Montesión que por si no pudiese acabar la fundación durante su vida, que pida y consiga de la Com-

pañía el número de Padres suficiente para la administración de la casa y dirección de los pensionados, y que antes se destinen los fondos necesarios para la manutención de ellos que para las becas; pero que el vestido de los maestros deba pagarlo la Compañía á razón de 20 libras cada uno.

El convento no estaría aún fabricado, cuando dice que está trabajando para alcanzar de Su Santidad la pensión de 450 libras, esto es, 310 que le rinde el canonicato de Sansaloni, y 140 el doctor Antonio Barceló por el *quart* de Montuiri, y que caso de conseguirlo se invierta los doce primeros años en rentas seguras, y luego en la obra del Colegio, y si este estuviera ya completo, en colegiaturas.

Aparte de una fiesta solemne con sermón para San Lucas y otra para la Purísima, instituye heredera á su alma y por ella al Seminario y Colegio de la Concepción. Ordena que se haga un retablo con tal advocación y que sus armas figuren en el portal y en dicho retablo. Quiere que los colegiales asistan con beca negra á su entierro, al del canónigo Sansaloni, y al de cuantos dotaren colegiaturas, sin olvidarse de las funciones del jueves y viernes de la Semana Santa. Detalles son estos que no acierto á explicarme, pues más propios que no de un testamento parecen de las Constituciones que dice ya tenía hechas. Para terminar nos falta una nota final harto significativa: si alguno de los patronos llegare á vender el puesto ó designación de alguna colegiatura pierda el derecho de presentación y pase al inmediato sucesor...

No acaba aquí todo. El 23 de junio de 1629, encontrándose enfermo de gravedad, vuelve á ser llamado el pacientísimo notario Bonet, para recibir un nuevo testamento. Y van cuatro.

Ordena la dotación y amortización de una misa que solía hacer celebrar el día de San José: que se entreguen á un Pedro Miguel mil escudos, á razón de diez

libras cada mes, hasta tenga veinte años, y si muriese sin hijos, sea dicha suma para sustento de cuatro doncellas más de la Consolación: ciento cincuenta libras á una Hipólita Riudalba, huérfana, para su dote: otras 500 libras á quien dirá un papelito escrito de su mano: 50 al Reverendo Gabriel Maliá que estaba á su servicio, y las 1500 que le debía Jerónimo Garau su sobrino, condonadas si dejare sucesores, y sino al convento de la Consolación.

Por fin, esta última cláusula nos manifiesta cuán frustrados habían salido los propósitos del fundador y de su Seminario al revocar lo hecho cuatro años antes. Su contenido es este:

«Item, sabent y atnent, que per mi dit testador haver donat principi a un collegi dins la present ciutat de Mallorca, devant les scholes de Montesion, tot per persuassio dels pares de la Compañía, y com dit principi lo haje continuat passats quatre anys, y may haje tingut ajutori conforme me havian promes, ses vingut dit Collegi a abolir, y axi, nunc pro tunc, revoca dita obre pia per esser jo cap d'ella y haverme reservada potestat en la primera fundacio que la dita obre pia correria conforme me libera dispositio etc. Vull y man que seguida la mia mort, que les mies cases y hort sien venudes, y de lo net proseit d'ellas sen fassen dos iguals parts: la primera sia entregada al P. Rector de la Companya de Jesus qui are es o sera per lo temps pera que de dits diners sen fabriquen en *Son Bosch* tants aposentos com sen poran per habitacio dels religiosos de la Companya de Jesus del collegi de Montesion, y vull, y es ma voluntat, que dits diners no 's pogan divertir ab altres obres et non alias, neque alio modo..., sino..., nols faria tal llegat..., y si... dexan de fer esta mia voluntat... mos mermassors smersan tal cantidad ab censals, y quiscun any lo die dels morts, fassen una absoluta en lo vas hont esta enterrat el Sr. Hier. Garau, canonige, que sia en gloria..., y comprin lo oli que sera mester per la llantia de dita capella... y se fassa cos present ab 4 atxes que cremaran lo die dels morts... y que treguen una bula de la santa Creuda per mi, y per aquestes persones ja difuntes: Mig. Garau mon pare, quondam, Sra. Fran-

cina Angelats, quondam, me mare, Joan Angelats, quondam, mon avi; Mig. Garau, quondam, mon avi, y Quiteria Garau me avia..., que sa carta, y la dels seus antepassats estiga aficada en una tauleta en dita capella el dia dels morts... etc.»

«Vull que en la sacristia de dita Seu stigan les armes mies dels Gueraus, y cada any en dita diada les posen demunt dit tumulo y axi mateix lo dia dels morts...»

Nada de todo esto tuvo validez. Lo definitivo fué lo que sigue dispuesto en 1654, pocos meses antes de su muerte. En cuanto á su sepultura, dispone que le entierren en el claustro del Convento de nuestra Señora del Socorro, (ahora Factorías militares), en donde aún puede verse la inscripción funeraria, algo variada de la que él mismo redactara en su testamento¹⁰. Prohíbe que las cofradías vocean su muerte por la ciudad¹¹. Funda un *aloy* en la Seo con oficio solemne el día de San Benito, para lo cual deja 43 libras censo, y más si fuese necesario; lega sus casas de delante Montesión á su sobrino Jerónimo Garau y Axartell y á sus descendientes á condición de que nada puedan pedirle de «Garaus, puesto que antes bien me deben muchos miles; porque nada poseo de mis padres, sino al contrario; cuan-

¹⁰ Es de marmol blanco, tiene un escudo en lo alto y dice así:

D. O. M.
AETERNA PIETATIS VESTIGIA
ERGA AVGVSTINIANVM ORDINEM
OBSEVA ET COLE
IN HOC MONVMENTO
QVAE I. R. P.
MICHAEL GARAV PRESBYTER
IN ECCLESIA MAJORICENSI
SVCCENTOR
NON TAM CHARACTERIBVS
IMPRIMI VOLVIT
QVAM SVIS OSSIBVS
QVAE LICET EXANIMA
SPIRANT VIVAM IN HOC CENOBIVM
OBSERVANTIAM
OBIIT XXVI AVGVSTI M. DC. LIV
AETATIS SVAE LXXV.

¹¹ Era costumbre en aquel tiempo anunciar en alta voz por las calles y plazas de la ciudad, la muerte de los cofrades y personas de distinción.

to tengo son bienes de la Iglesia, y así, á la Iglesia los lego»; déjale tambien dos huertos junto al camino de Inca, mil libras, sus muebles, y una casa en el Salavert (hoy *Portixol*) dicha San Onofre. Lega al convento del Socorro 40 libras censo, de las cuales, 15 á razon del 5 por ciento, se han de destinar, precisamente, á la compra de libros para aumento de la librería del monasterio. Instituye herederas á las doncellas de la casa de la Consolación, mientras se cumpla la voluntad del fundador: nombra albaceas al Dr. Lorenzo Carreras, Arcediano, y á su sobrino Jerónimo Garau. A fin de aumentar el número de educandas de la Consolación, deja dotadas seis plazas más, con 30 libras censo anuales para cada una de ellas, destinando otras 100 libras anuales para casar y dotar á dos, y si no pudieren casarse, se irán acumulando para los años siguientes.

Había por aquel entonces en el convento un empeñado cisma. Las monjas profesas y profesoras de las educandas, que habitaban y administraban la casa, pretendían que la fundación les pertenecía en propiedad y querían convertirla en convento, en donde lo principal fuese la comunidad religiosa, y lo de menos la enseñanza y educación gratuita de las niñas. Este modo interesado y egoísta de ver las cosas falseaba por completo la voluntad y espíritu del canónigo fundador, por cuyo motivo tuvo que entablar el Succentor empeñadísima lucha con ellas, llevando hasta la misma corte de Roma su justísima pretensión. Y por esto, sin duda, preveyendo que no estaba asegurada aún la marcha definitiva del instituto Garau, faculta á sus ejecutores testamentarios para que puedan gastar de su herencia lo que fuera necesario para compelerlas á cumplir lo mandado y oponerse contra cuantos contradigan el espíritu de la fundación. Previnendo, que en el caso de que no pudiese lograrse, revocaba los legados hechos á la Consolación, y destinaba su importe para

dotar cada año seis doncellas pobres de Lluçmayor á razón de 15 libras una, para otras seis de la villa de Montuiri, y para dos de la de Algaida, distribuyéndose en la siguiente forma: celebrados los esponsales, el segundo día de Pascua, concluido el oficio mayor, con asistencia de los Jurados, debían recojer las agraciadas su dote contenida en una bolsa que recibirían de manos del Rector ó celebrante; rogándoles que rezasen por su alma una Avemaría. De cumplirse empero la voluntad del canónigo fundador, todo iba á parar á la Consolación, asignando otras 30 libras para dar más solemnidad á la procesión que iba á la Seo todos los años con las educandas casaderas, conforme prescribían las Constituciones. No se olvidaba al hacer esta asignación de que percibieran su parte los músicos de capilla, de quienes hacía singular caso el testador.

*Doctor Lorenzo Carreras, Arcediano,
1654 á 1676*

Sino por sus legados, fué el Dr. Carreras por sus trabajos en pro de la casa, un verdadero protector de ella. Nombrado albacea del Succentor, tuvo que sostener largas contiendas y pleitos, aquí y en Roma, para mantener el espíritu de las Constituciones. Una solicitud elevada en 8 junio de 1667 al Vicario general Paulo Ximenez de Alexandro, pidiéndole emolumentos por sus asiduos trabajos en la administración de la obra pía de Miguel Garau, nos dá idea de la controvertida vida del convento desde la muerte del Succentor hasta 1567. Dice así la instancia de Carreras en la que da cuenta y razón de sus laboriosas gestiones y de su celosa administración:

Molt illustre Sr. Vicari General:

Lo Doctor Llorens Carreras, prevera y Ardiaca, diu, que lo Illustre Miquel Guerau prevera y succentor, en lo testament que feu y firmá en poder de Jordi Barcelo notari als 10 Agost 1654, publicat per son obit als 26 del mateix mes y

any, lo elegi administrador de la sua heretat y obra pia que en dit testament ordená; d esta herencia feu inventari en poder del mateix, dia 26 Agost, y encant als 31, per la qual ha suportat molts traballs ultra de los dits inventari y encants, per ço que ha aportats differents plets, y en differents curias, axi de judicis verbals con en plenaris, señaladament contra Guillem Amengual forner, primer en la Curia ecclesiastica, y haventse dat sentencia en contra, y appellat per el Metropolitano despres de haver aportades citatorias y inhibitorias per medi de Arbitres demandant una grossa summa, se redui en 154 ₧ ₧. Y tambe mateix en la matexa Curia ha aportat dos causes contra les monjes del convent y casa de la Consolacio, lo un, com se devian admetre lo llegat que dit succentor feu a dita casa, en las condicions per ell expressades, y lo altre sobre la inscripcio y pedra posada demunt lo portal, y altre sobre admisio en monje de dit convent de Catherina Riera, sobre que he obtingut de Roma differents despachos, y pera confirmacio de la sentencia havia obtes en esta Curia contra ditas monjes, ha diligenciat y continua encara per medi de son Agent, en dita Curia moltes diligencias, y en la matexa Curia ecclesiastica ha tinguts differents altercats y provisions; ço es, ab mestra Lluís Morey, sabater, per lo mes de Febrer 1655, ab la Confraria de Sant Pera y de Sant Bernat de la Seu lo mateix any, y ab lo Rd. Raphael Basset prevere, en lo any 1656 en la Real Audieucia, scriva, Pera Mas, y a relacio del molt magnifich Regent de la Real Cancellaria ha seguit causa entre lo convent de Nostra Señora del Socos que corregue molt temps en defensa dels drets de la heretat.

Valgueren los encants y credits trobats en la heretat sobre diverses persones ab qui ajustá comptes y cobrá, 1585 ₧ 15 ₧ 10 diners, compreses 222 ₧ 12 ₧ que se trobaren contants; y mes cobrá en dit any 1654—135 ₧ ₧. En 1655, 415 ₧ 10 ₧—en 1656: 405 ₧ 10 ₧—en 1657: 425 ₧ 10 ₧—en 1658: 485 ₧ 1,—y axi en los anys subsequents fins 1666 inclusive, a raho de 384 ₧ 10 ₧ cada any, que tot junt fa la summa de 6436 ₧ 15 ₧ 10 diners, les quals ha administrades y pagades conforme nota en los comptes y albarans en llibre; y dins los matexos anys ha anat pagant y corresponent mensatim a ditas monjes los aliments en diner de les sis minyones

que posá, en executio del testament, y sentencia y altres llegats y dots de les que se ha offert casar, com tot apar dels comptes que ha aportat continuats en lo llibre, y mes ha hagut de diligenciar y prestar asistencia a diverses obres, com es, a dos pedras, una sobre la sepultura del dit señor succentor, y altre del epitafi a la paret, y la pedra sobre la porta del convent y casa de la Consolacio¹², y haventse obtes decret per part de Sor Clara de la Cavalleria, priora de dita casa y monestir, y manant ab ell que lo suplicant continuas y acabas la obra del dormidor que en dita casa comensa lo Succentor vivint, ha tingut y posat lo cuidado y asistencia que la obra requeria dexantla perfecta, com ordena dit decret; de tot lo qual apar per los llibres de comptes de la administracio y albarans, encants y inventari de que fa ostencio, y com per dita administracio li sia degut congruo salari,

¹² La contienda entre el Succentor y las monjas databa de muy lejos, y acabó el 1658, por sentencia dada por el tribunal eclesiástico el 22 de septiembre del año anterior. Aún despues de ella volvió á suplicar de nuevo la comunidad, intentando dar un nuevo sesgo al asunto. Alegaban que la única inscripción que puso sobre la porteria el fundador solo se leía *charitas*, y que en la nueva lápida que pretenden poner los testamentarios de Miguel Garau, á pretexto de invitar á mayor número de bienhechores y acrecentar la dote de dicha fundación no figura la palabra *convento*, por lo cual pide que se añada esta palabra puesto que figura en carteles públicos, jubileos, generales, escrituras, y que tal adición no perjudica en lo más minimo los intereses de las educandas antes al contrario. También pide que se supriman las voces *certo monialium numero* porque se oponen á la idea de comunidad y vida religiosa, y por estar vigente la bula de Inocencio X expulsiva de toda comunidad que hubiera doce religiosas por lo menos. Y por fin pedian la sustitución de estas otras *hic lapis positus est in signum* por otras que indicasen la fecha de la erección y que el Obispo redactase de nuevo la leyenda. Opúsose Carreras, discurriendo eruditamente sobre el significado de las voces *domus y conventus*, solicitando se imponga silencio á la Comunidad, como en efecto se hizo. La lápida, objeto del litigio que conservamos en el Museo Arqueológico dice así:

HVNC DOMVM ET ECCLESIAM SVB INVOCATIONE
DEI PARAE VIRGINIS MARIAE CONSOLATIONIS
SVIS SVMP TIBVS EREXIT FVNDAVIT ET DOTAVIT
I. R. DOMINVS HIERONIMVS GVERAV P.
HVIVS ALMAE CATHEDRALIS ECCLESIAE CANONICVS
PROEDVCATIONE PVELLARVM
QVORVM CVSTODIAM DOCTRINAM ET EDVCATIONEM
CERTO MONIALIVM NVMERO ADSRIPTAM IVSSIT
HIC LAPIS POSITVS EST IN SIGNVM
ANNO M.DC.LVIII.

el qual no s trobe taxat ni assenyalat per lo testador, acudint per ço al m. molt Illustre Señor Vicari General, suplica sie de son servey, en consideracio dels dits traballs, tatxarli congruo salari per anys distints, ab augment per lo primer any puis foren majors per lo inventari y encants, y haverse de informar de los drets y excepciones de la heretat ab lo treball dels papers y plets que hague de instruir, no tenint persona de bastants noticias, y en los demes anys que han durat los plets, tenir consideracio a ells y el scriura a Roma de continuo, y sobre dites coses interposar son Decret y auctoritat, omni etc. que licet etc. Altissimus etc.

En atención á lo expuesto se concedieron á Carreras cien libras para el primer año, y cincuenta para los restantes, pasados y futuros, mientras durase su administración. Falleció el arcediano en 1676, habiéndole sucedido en el Arcedianato de la Seo su sobrino Antonio Carreras por facultad que le concedió Alejandro VII en 11 febrero de 1660 de poderse designar coadjutor y sucesor en la dignidad que desempeñaba.

Era este Carreras natural de Menorca en donde poseía considerable hacienda. Testó en poder de Lorenzo Busquets el 20 agosto de 1669, dejando vinculada parte de sus bienes en su familia, aunque en parte alteró su última voluntad, en un codicilo hecho ante el mismo notario el 12 septiembre de 1676. Nombra heredera á su alma y deja para obra pía, 10.000 libras de capital, en favor de la Cofradía de S. Pedro y S. Bernardo, que debían invertirse, conforme á la moda y costumbre de la época, en censos, de cuya cobranza y distribución deberían cuidar los procuradores de dicho establecimiento, y repartirlos, á contar desde el día primero de enero de cada año, á los sacerdotes y beneficiados de la Seo de Mallorca, en esta forma: entregando en las distribuciones de coro, mañana y tarde, lo que faltase en cada acto, para llegar á un sueldo, moneda de Mallorca, cuando aquellas no alcanzaban á esta cuota. Ordenaba que caso de no ser su-

ficientes los bienes que aquí poseía, se completasen con el importe de los de Menorca, y que hasta estuviese ultimada esta manda pía, y pagados los derechos de amortización y escritura, no pudiesen sus parientes entrar en posesión de sus legados.

Falleció este insigne bienhechor el 22 febrero de 1677, siendo enterrado en la sepultura de los señores Canónigos, habiendo costado 95 libras sus funerales.

El Obispo D. Pedro de Alagón.—1692

Por cuanto iban exagerando de cada día más las pretensiones de las monjas en usufructuar por completo la casa y sus rentas, este celoso obispo vióse obligado en visita pastoral de dicho año á dictar el siguiente decreto fechado á 21 febrero:

«Por cuanto hállase que el número de las monjas profesas que hoy hay en el monasterio son diez y seis; siendo constante que según la fundación y constituciones no puede exceder el número de trece; y el número de muchachas no excede ni aún llega al de cuarenta, como lo ha declarado también la sagrada Congregación de 22 diciembre de 1690, las que ya son profesas se deben tolerar aunque exceda el número, y las que no lo son en manera alguna pueden tolerarse por ser contra la fundación del dicho convento y contra el decreto de la santa Congregación; ordenamos y mandamos que sor Juana Valens, sor Juana Gelabert, y sor Isabel Mulet las cuales no han profesado, se hayan de sacar del monasterio, dentro de un mes, durante el cual tenga obligación la madre Priora de ejecutarlo así, y damos aviso de haberlo ejecutado ¹³».

Sor Juana Crespi, religiosa † 1693

Mencionamos aquí su nombre por haber merecido que entre otras siervas dig-

¹³ Agustín Frau; *Misceláneas manuscritas*, número 103.

nas de recordación por sus virtudes, que florecieron en esta casa, figure en lugar preferente Sor Juana Crespi, religiosa de obediencia y educanda de la misma. Murió el 24 febrero de 1693 á los 83 años de edad y 52 de religión ¹⁴.

Juan Amer y Mataró, 1713 y 1759

Este sujeto, en virtud de testamento y codicilo otorgados ante Juan Btista Benassar notario, los días 15 junio de 1713 y 13 julio de 1721 respectivamente, dispuso que ciertas 360 libras censales que percibía se destinasen para la fundación y dotación de tres becas en el Colegio de la Sapiencia, y si no fueren aceptadas sus condiciones, pudiese su mujer Juana Amer y Martorell aplicarlas á otras obras pías y sufragios. Esta, muerto su primer marido, y casada luego con D. Juan Mayol y Amer, por escritura de 9 de mayo de 1759 ante el notario Andrés Vert, dotó con 63 libras 7 sueldos 3 dineros censo, una capellanía en la iglesia de la Consolación ¹⁵. Esta capellanía, en virtud de la ley de 19 agosto de 1841, fué secularizada por el Juzgado de la Lonja á favor de D. Juan Palou de Comasema por sentencia de 14 julio de 1849.

José Sancho y Martí, 1751

Otra capellanía existió también en la iglesia de la Consolación, fundada por D. José Sancho y Martí en 10 agosto de 1751, ante Andrés Vert notario, en el altar de S. José y la Sagrada Familia. Estaba dotada con 60 libras censo, en tres partidas, prestadas por varias casas de la ciudad. Poseyóla el mismo fundador, siendo á su muerte declarada nula por estar sujetos á fideicomiso los bienes gravados.

¹⁴ Bover: *Misceláneas majoricenses* MSS. t. 1 p. 365.

¹⁵ Facultada por la Autoridad eclesiástica por decreto de 20 diciembre de 1752 quedó autorizada para disponer libremente de los censos de su marido, y en su consecuencia fundó esta capellanía. Fueron sus obtenedores el Dr. Juan Font, Antonio Palou de Comasema, y Jerónimo Palou de Comasema nieto de la fundadora. Murió este último poseedor en 30 agosto de 1840.

A últimos del siglo pasado contaba la casa con trece monjas y catorce niñas.

En 1825 había en el convento 14 religiosas agustinas y 13 educandas.

El 19 abril de 1837 á las cinco de la mañana fueron exclaustradas las monjas que habitaban la Consolación, siendo trasladadas al de Santa Magdalena, y á otros monasterios. El haber sido llevadas al de la Concepción las Superiores se debe, que figuren en el Archivo de este convento algunos papeles tocantes á la fundación Garau que hemos extractado.

GABRIEL LLABRÉS

POSTRIMERÍAS DE LA CONSOLACIÓN

[1837 A 1893]

DESDE el año 1837 hasta el presente, ha sufrido el edificio destinado á colegio de la Consolación diferentes destinos, é injurias sin cuento.

En un principio instaló el Ayuntamiento de Palma una escuela pública de niñas que ocupó aquél lugar sin pagar renta ni alquileres, hasta el año 1884.

Con motivo de la formación del copioso Archivo de Protocolos, cuya riqueza histórica y documental estaba desperdigada en poder de varias corporaciones y particulares, se instalaron en 1870 en las salas altas, que antes fueron dormitorios, los quince mil volúmenes de que consta, y allí permanecieron hasta que en 1884 se ordenó desalojar el local á pretexto de que amenazaba ruina.

En realidad no era la ruina inminente ni mucho menos, lo que imponía el derribo, sino el afán de convertir el solar en plaza pública, proyecto secundado por el interés particular de cuantos propietarios vecinos mejoraban con la demolición proyectada. Entonces fué cuando el celoso canónigo D. Tomás Rullan, de grata memoria, se interpuso y gestionó con el Excmo. Alcalde de Palma, la conservación del edificio, que deseaba

recabar para instalar en él á las Hermanas terciarias de S. Francisco. Entretuvieron en la Alcaldía con corteses palabras y dilaciones al buen canónigo, y la muerte sorprendió á tan recto varón sin que pudiera realizar su proyecto, y sin sospechar de la torcida intención y doble fondo de aquellos políticos con quienes gestionaba el asunto. La culpa se achacaba á las dilaciones del arquitecto don Bartolomé Ramis, cuando en realidad no era este quien tenía la culpa. Cabe decir en su descargo que no era él el Judas.....

Hemos sabido, que posteriormente á D. Tomás Rullan se tomó vivo interés por la Consolación otro eclesiástico quien encargó unos planos al nuevo Arquitecto municipal, partiendo de la base de la conservación del templo y de la regularización de la plaza. Dícesenos que se hicieron como se pedía y no se declaraba en el dictamen que la iglesia no pudiese subsistir, antes al contrario. Mas habiéndose retirado la mano bienhechora que deseaba costear la restauración del edificio quedo muerto el proyecto, y al poco tiempo se decretó la demolición á expensas del Ayuntamiento. Instó el Diocesano, instó la Comisión de monumentos; pero todo fué inútil. El oratorio ha venido abajo repartiéndose sus despojos y materiales varias iglesias pobres, entre ellas la de San Bernardo, la parroquial de Santa Eulalia, San Magin, y alguna otra. El retablo mayor era obra, de don Guillermo Torres, y la única tela algo apreciable qu allí había, era un cuadro del lado de la epístola, atribuido al pincel del célebre Bestard. Joyas artísticas no existía allí ninguna. He aquí el testimonio de los últimos esfuerzos de la comisión de Monumentos, y del Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Obispo en pro de la conservación del templo:

Comisión provincial de monumentos

Al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo—8 junio 1893

Excmo. é Ilmo. Sr.:

Dolorosa sorpresa ha producido en el ánimo

de la generalidad de los fieles el fulminante anuncio del derribo de la iglesia de la Consolación, seguido de su precipitado desmantelamiento en un abrir y cerrar de ojos. Celebrábase allí misa, no solo domingos y fiestas, sino todos los días infaliblemente, y varias funciones mensuales, con singular comodidad y satisfacción de los vecinos; púsose por Semana Santa en este año muy decente monumento; y ayer, es decir, una semana hace, concluía con regular solemnidad y concurrencia el ejercicio del mes de María: ¿quién dijera que había de cesar de golpe el culto no interrumpido en 56 años, desde que dejó de estar á cargo de sus religiosas trasladadas á otro convento? que había de morir como herida del rayo en plena serenidad? ¿Qué ha pasado pues? se ha improvisado alguna ruina hasta aquí latente? ocurre necesidad urgentísima á qué atender? háse terminado algún engorroso y prolijo expediente que haya mantenido en suspenso debatidos intereses? Una iglesia menos existente, y una iglesia más derribada! y no por ruinosa, que sepamos, antes por bien sólida sabemos la declara al menos el arquitecto diocesano, á quien habrá consultado V. E. I. Derribos otra vez de templos, y no derribos á mano airada durante azarosos días de revolución, sino á sangre fría, convenido á título de común utilidad, como quitando de en medio una cosa inútil, supérflua! Habráse tenido en cuenta la pequeñez del edificio, su proximidad á otros templos mucho mayores, la abundancia que de ellos subsiste en Palma, como si á razones de dimensión, de distancia, de número, hubiera de subordinarse la estadística de las casas del Señor, haciéndolas de peor condición que las de ningún cuerpo ó individuo. Y si á toda alma religiosa afecta esta consideración, ¿cómo habrá debido de afligir á V. E. I., que las tiene encomendadas á su especial cuidado, y que una por una las conoce y estima, como pastor á las ovejas de su rebaño? Por esto su digno antecesor, el Ilmo. Sr. D. Mateo Jaume, atendió á que en 10 de noviembre de 1885 se hiciera por el arquitecto diocesano de entonces que era el mismo señor Guasp, con el arquitecto municipal que lo era el Sr. Ramis, el deslinde entre las dependencias del oratorio y las del ex-convento en un proyecto acompañado de la debida memoria, en el cual convinieron ambas partes. Si en los accesorios de aquel aparece algún desperfecto, remédiese

enhorabuena, y no se sacrifique el templo mismo, que si á la municipalidad interesara su adquisición para un proyecto de mercado cubierto, según de público se dice, bien podría lograrla mediante expediente de expropiación por utilidad pública y previa indemnización, que tuviera derecho de percibir la Iglesia.

No es que mueva á la Comisión provincial de Monumentos el apasionado celo de considerar propiamente tal, ni artístico ni histórico, el edificio de la Consolación: sabe bien, y así lo tiene consignado en su obra el firmante (*Islas Baleares* pág. 822) «que al arte solamente le interesa como testimonio, no único, de que entrado el siglo XVII aún se construían en Mallorca bóvedas ojivales de arcos cruzados, puesto que la fundación es del 1610, debida al canónigo Garau, cuyo nombre conserva la voz popular.» Pero sabe también lo que vale la fábrica, la conservación y aún el derribo de un templo por los que se construyen en las afueras y en el término de la ciudad, muy inferiores algunos por más de un concepto al que tan gratuitamente viene al suelo: sabe que nunca sobran construcciones como la de que se trata, y más cuando tantos vacíos resultan siempre que se trata de hacer algo en pro de la enseñanza ó de la caridad, de algún cuerpo ó institución destituida de local donde funcionar, de alguna piadosa asociación que se encargase de sostenerla. No se le borrarán las desgarradoras impresiones sufridas anteayer en presencia de aquella instantánea desaparición de retablos y cuadros en menos de tres días, que más parecía saqueo que desocupó, siquiera no fuese más, á tenor de la expresión vulgar, que *desnudar uno, altares para vestir otros*, de aquel horrible espectáculo semejante al de la degradación antes del suplicio; de aquel estremecimiento que la imaginación prestaba á los pilares todavía firmes, pero privados ya de sus capiteles, y á los arcos correctos y aún gentiles de la bóveda, amenazados de próxima muerte y preparados á oponer pasiva aunque inútil fuerza á la piqueta destructora. ¡Y pensar á cuantos objetos podía destinarse aquella nave de casi tres siglos, á Museo religioso por ejemplo, tan tristemente aumentable en Mallorca por desgracia como se vé por el Arqueológico Luliano, todo sin perjuicio de continuar abierta al culto con inefable consuelo de los vecinos! La premura del caso no permite extenderse más; ni

diferir un día esta respetuosa comunicación á V. E. I., para remedio si aún es posible, ó para desahogo de su acerba pena en el seno de su Prelado que mayor habrá debido experimentarla.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Palma 7 junio de 1893.»

José M. Quadrado.

Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Mallorca.

«Lamenta V. S. que se intente el derribo de la iglesia de la Consolación y excita el celo de esta autoridad diocesana para su conservación, en su oficio de siete del actual. Tres años hace que sin necesidad de excitación alguna y en cumplimiento del deber en que procuro siempre inspirar mis actos, vengo luchando, poniendo en juego gestiones privadas y oficiales, por evitar el derribo mencionado, y á pesar de las dificultades poco menos que insuperables, que en la actualidad se ofrecen para lograr mi intento seguiré luchando.

Lo que participo á V. S. en contestación á su citado oficio y para satisfacción del laudable celo que en él revela.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 14 junio de 1893.

El Obispo de Mallorca.

Sr. Vice-presidente de la Comisión provincial de Monumentos.

RETRATO DEL CANÓNIGO GARAU

(LÁMINA C)

LA adjunta fototipia, última obra salida de los acreditados talleres de los hermanos Sellarés antes de trasladarse á Barcelona su patria, es reducción de un dibujo al lápiz con que nuestro amigo D. V. Furió ha obsequiado á la Soc. Arqueológica, contribuyendo con su colaboración artística al número dedicado al fundador de la Consolación. El Sr. Furió, ha sacado su dibujo de una pintura al óleo, sobre plancha de cobre, hecha en Roma en 1570. Desde tiempo inmemorial preside la silenciosa y solitaria biblioteca del Colegio de la Sapien-

cia, entre cuyos colegiales corría la especie de que era la efigie del patrono de la casa, hasta que desvanecemos tal error en el número 29 de esta revista.

El artista, ó el original, ó ambos á la vez, debieron quedar satisfechos de la obra cuando escribieron con gruesos y hermosos trazos, en el respaldo del cuadro, esta leyenda:

«Effigies Hiero^{mi}. Garau Prepositi et canonici | Alme Sedis Maioricensis. ætatis vero | sue 38 annis | Roma de mensis Septembris 1570 | Manu Hiero^{mi}. de Sermoneta excell^{mi}. | pictoris.»

Últimamente, la inscripción había quedado muy borrosa y escapaba á la perspicacia de los que no están iniciados en el secreto de hacer hablar á las cosas del tiempo viejo. La tal pintura debió leerla D. Bartolomé Llull al colegio en recuerdo de las virtudes de su grande y estudioso amigo, y puede que sean de su mano unas líneas coetáneas puestas en la madera del marco que dicen: «Obiit die 21 Aprilis | 1607 egregium..... Majoricarum.»

Ofrecen estas dos figuras afinidad de miras y aspiraciones tal, que puede decirse que se completan mutuamente: ambas coetáneas, y al servicio de una misma causa: la beneficencia y la caridad; ambos canónigos de la Seo, ambos educados, ó influidos cuando menos, por el ambiente culto de Roma: ambos económicos para consigo mismos y generosos en pro de la orfandad desvalida y de la juventud estudiosa y sin recursos.

En efecto, las *Miñonas* y la *Sapiencia*, obras del Bartolomé, y la *Consolación* de Garau, son instituciones gemelas, fuerzas convergentes que con varia suerte y fortuna se han encaminado á idéntico objeto: el amparo de las niñas huérfanas en la primera, y el auxilio y la enseñanza de los faltos de recursos en las restantes. Mucho más afortunados han sido los de Llull, que aún siguen dando ópimos frutos, no obstante de haberse visto la Sa-

piencia allanada en distintas ocasiones por enemigos implacables. La misma lucha ha prolongado su subsistencia; mientras que de la obra de Garau, desmoronada para siempre no queda ya otra memoria que la que hoy le consagramos en este BOLETIN. El mismo nombre que lleva ahora la plaza, tal vez desaparezca en el primer centenario que celebremos.....

Volviendo la vista al retrato diremos que el original era hombre de cara severa, rígida y aspecto guerrero, más indicado para adornar su testa con el capete de capitán de los tercios de Flandes, que con la borla de doctor ó el bonete del clérigo. Sus aficiones á la lectura, habíanle apagado prematuramente el brillo de la mirada, dato justificado por el hallazgo de cinco ó seis pares de gafas que encontramos en el inventario de sus muebles. Figura también allí un retrato del fundador entre las varias pinturas que adornaban las paredes de su casa, (que tal vez sea el que hoy publicamos*) y que apareció perdido al hacerse el recuento de los muebles, en unión de otras piezas, entre ellas «un tros de unglá de la gran bestia», la cual debía ser cosa de singular aprecio cuando solían engastarla, bien por vía de curiosidad ó de superstición, en anillos y sortijas del tiempo.

Era nuestro personaje un bibliófilo consumado, conocedor de tres ó cuatro lenguas, á juzgar por su librería compuesta de 716 obras de Teología; Historia, Poesía, Predicables y otras, sin olvidar las Bellas artes, por las cuales mostraba singular predilección. Ediciones de Ovidio, de Petrarca, de Virgilio, del Orlando, Terencio y Plauto, se encuentran no una sino varias, habiendo algunas en lengua original y otras en italiano comentadas y explanadas por los divulgadores. Los Padres de la Iglesia están todos ó casi todos, de los clásicos pocos fal-

* Se nos dice que el anticuario D. Antonio Furió tenía uno en su colección, cuyo paradero ignoramos.

tan, mezclándose Baronio, con Apuleyo, y Dioscosides, con Plinio, Ausias March, Lulio y Fray Luis de Granada. Tal es en pocas palabras la librería de Garau que subastada á su muerte fué adquirida por otros bibliófilos, clérigos en su mayor parte, y por los libreros de la ciudad. Entre los principales adquirentes figuran el rector Fullana de Buñola, y el presbítero Jerónimo Oleza. Desistimos de publicar aquí tan curioso índice porque su mucha extensión no compensa el interés para la generalidad de los lectores. Y basta de Garau.

GABRIEL LLABRÉS.

CONSTITUCIONES

DE LA FUNDACIÓN GARAU

[1602]

Illustrissim y Reverendissim Señor:

Hieronym Guerau Prevere, y Canonge de la Seu de Mallorca, sirca de sinch anys fa (en 1597) comunicá de paraula ab V. S. Illma. lo intent que tenia de fundar de sos propris diners una casa en esta ciutat de Mallorca ahont se criassen donzelles, qui concorreguessen perill de imitar la mala y deshonestá vida de ses mares, o altres parentes, les quals deshonestament viuen en esta ciutat, y á imitacio de altre casa consemblant, que essent ell en Roma per dit effecta fonch edificada: lo que á V. S. Illma. es deú, li demaná dita licencia, y per V. S. li fonch concedida, y aquella obtesa, procura posar per obra dit son intent, y com per la difficultat gran es estada en trobar cases en lloch apte y sufficient, y al ultim se sien trobades, y sie estat necessari de nou y de fonament adressar dites cases, y principalment haverhi de fer una Iglesia y Oratori ahont commodament dites donzelles, superiora y altres ministres, recluses en dita casa poguessen rebre los sacraments, y tenir lloch de fer ses oracions y devocions, ses hagut de differir fins lo present die, y com al present dita Iglesia o oratori estiga en bon punt y casi acabat, y la casa ahont han de estar dites donzelles se vage acabant ya, y tot est designe se fasse per lo seguent intent. Veent

que los mals usos y custums sien tant facilment imitats y en particular en materia sensuel y de deshonestat, y se vegem per experiencia los grans abusos que en dita Ciutat se fan en dita materia, y principalment en dones qui profanament han viscut y viuen, y tenen filles donzelles, parentes, o criades, qui sols no les impedexen de que se guescan llur depravada vida, mes encare les encaminen y procuren que en tot les imiten y aço forsa per se particular utilitat y per esser imitades en llur mala vida passada, y com esta afliccio no tan solament sia en esta ciutat com encare en

[Continuará].

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes históricas

Los artículos que anteceden pecan de empalagosos por la excesiva acumulación de datos que buscando y hurgando hemos encontrado á última hora, y de un tanto desaliñados porque han entrado en los telares según fueron apareciendo y á medida que el cajista iba devorando cuartillas y más cuartillas. Por lo que publicamos no puede aún calcularse el cúmulo de materiales que hemos desechado por inútiles y por sobrado largos, con los que pudiéramos haber completado el cuadro en que se movía Jerónimo Garau. Con orgullo y satisfacción podemos asegurar, á propios y á extraños, porque tal es nuestra convicción, que fundamos en repetidas investigaciones, que no hay país ni región en el globo que cuente con una riqueza documental como la de Mallorca, á partir desde el siglo XIV, hasta el punto de poder sostener, que si se quiere se puede hacer la historia no ya de cada hombre ó de cada institución, sino de cada piedra: de tal modo se completan los datos de un archivo con los de otro. Todo se reduce á cuestión de tiempo y de trabajo porque los fondos no están ordenados. Y no obstante de tan inmensa y excepcional riqueza histórica, aquí apenas si hay afición á esta clase de estudios, y cuasi todos los archivos viven de prestado y en sitios mezquinos y peligrosos. No tiene local el Histórico del reyno, paga alquiler el de Protocolos, etc. etc. Es muy de lamentar que habiendo heredado tan preciosas minas, no tengamos entre los gobernantes y los iniciadores quién se interese por este legado histórico y

trate de reunir y acumular lo disperso alojándolo en sitio y local decente y seguro. Pero todo lo que no sean aplausos contemporáneos y de momento, y votos en las urnas..., es aquí cosa necia y baladí... La idea de Patria es para muchos más pequeña aún que nuestra isla, apenas si llega más allá del portal de su casa, y del día de su funeral..., su cifra es la misma de Luis XV; *Après moi le deluge.*

Fuentes

- Bover*: Nobiliario mallorquín, pág. 190.
- Bover*: Misc. mayoricenses MSS. tom. I. página 365.
- Bover*: Varones ilustres de Mallorca, p. 778.
- Talladas*: Historia de Campos. Palma 1892, p. 86.
- BOL. DE LA SOC. ARQUEOLÓGICA: año 1886, núm. 29, p. 7.
- Furió*: Panorama Balear, p. 63.
- Calafat*: Arboles de geneologías, MS. fol. 5. Arch. Casa Oleza.
- Libro donde están coleccionadas las fundaciones de capellanías del Obispado de Mallorca, trabajado por D. G^o. Barceló, pro. 1893. t. I fol. 21. Manuscrito. Arch. de la curia episcopal.
- Liber Decretorum curie eclesiast. Anno 1609. Arch. curia episcopal.
- Rafael Bonet, not. Protocolos 1567 á 1638. Arch. de Protocolos de Palma.
- Juan Bonet, not. Testamentos de 1580 á 1605. Arch. Protocolos.
- Lib. de Testamentos de Lorenzo Busquets, not. 1664 á 79. Arch. Protocolos.
- Documentos de la familia Garau de Axartell y Doms. Arch. de casa Gual de Torrella.
- Lib. de dignidades de la Seo, trabajado por D. Guillermo Terrassa. Arch. de la Seo.
- Actas capitulares de 1570 á 1607. Arch. de la Seo.
- Noticiario de Juan Fe, de 1598 á 1635. Archivo de la Seo.
- Lib. de Sacristía de la Seo 1607 á 1677. Archivo de la Seo.
- Papeles y documentos varios del convento de la Consolación. Arch. de la Concepción.

GABRIEL LLABRÉS.

